

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2020-6007	Consejo de Gobierno Decreto 52/2020, de 13 de agosto, por el que se crea una Escuela Municipal de Educación Infantil en Torrelavega.	Pág. 15102
CVE-2020-6008	Decreto 53/2020, de 13 de agosto, por el que se crea y regula el Observatorio de Igualdad de Género.	Pág. 15104
CVE-2020-6000	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales, Ayudas de Emergencia Social y Ayudas para Suministros Energéticos Básicos.	Pág. 15109

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2020-6033	Consejería de Sanidad Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto directivo de Subdirector/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/26/2020, de 8 de junio.	Pág. 15126
CVE-2020-6045	Ayuntamiento de Reocín Decreto 1068/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil.	Pág. 15127

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2020-5998	Ayuntamiento de Reocín Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario.	Pág. 15128
----------------------	---	------------

2.3.OTROS

CVE-2020-5988	Ayuntamiento de Valdágua Aprobación definitiva del expediente para la valoración del puesto de trabajo y asignación de nivel al puesto de Secretaría-Intervención.	Pág. 15129
----------------------	--	------------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2020-6047	Ayuntamiento de Miengo Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 15130
CVE-2020-6083	Ayuntamiento de Miera Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 15131

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

CVE-2020-6063	Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 15133
CVE-2020-6011	Ayuntamiento de Suances Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 15134
CVE-2020-6015	Concejo Abierto de Cabezón de Liébana Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 15135
CVE-2020-6016	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 15137
CVE-2020-6037	Concejo Abierto de Camijanes Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 15139
CVE-2020-6017	Junta Vecinal de Cosío y Rozadío Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 15140
CVE-2020-6054	Concejo Abierto de Espinosa de Bricia Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 15142
CVE-2020-6053	Junta Vecinal de Fresno del Río Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 15143
CVE-2020-6052	Concejo Abierto de Hoyos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 15144
CVE-2020-6050	Concejo Abierto de Mata de Hoz Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 15145
CVE-2020-6014	Junta Vecinal de Quijas Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 15146
CVE-2020-6055	Concejo Abierto de Renedo de Las Rozas de Valdearroyo Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 15147
CVE-2020-6051	Concejo Abierto de San Martín de Hoyos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 15148
CVE-2020-6044	Concejo Abierto de Sarceda Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 15149
CVE-2020-6040	Junta Vecinal de Saro Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 15151
CVE-2020-5986	Concejo Abierto de Servillejas Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 15153
CVE-2020-5987	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 15154
CVE-2020-6018	Junta Vecinal de Setién Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 15156
CVE-2020-6019	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 15158
CVE-2020-6020	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 15160
CVE-2020-6027	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 15162
CVE-2020-6028	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 15164
CVE-2020-6029	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 15166
CVE-2020-6030	Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 15168
CVE-2020-6031	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 15169
CVE-2020-6032	Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 15170
CVE-2020-6034	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 15171
CVE-2020-6035	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 15172

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2020-5999 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 882/2020. Pág. 15173
- Ayuntamiento de Villacarriedo**
CVE-2020-6042 Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 15174

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2020-6009 Orden PRE/124/2020, de 13 de agosto, por la que se convoca la X Edición de los Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria. Pág. 15175
- CVE-2020-6082** Extracto de la Orden PRE/124/2020, de 13 de agosto, por la que se convoca la X Edición de los Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria. Pág. 15183
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2020-5993 Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 18 de noviembre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 228, de 26 de noviembre, por la que se establece la convocatoria para 2020 de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria. Pág. 15184
- Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio**
CVE-2020-6078 Orden INN/36/2020, de 14 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa EMPRECAN PLUS, promovido por SODERCAN, S.A. Pág. 15188
- CVE-2020-6079** Orden INN/37/2020, de 14 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN denominado Abriendo Nuevos Mercados Nacionales e Internacionales. Pág. 15196
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2020-6001 Extracto de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para la adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula en estudios universitarios, curso 2020/2021. Pág. 15204

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2020-5984 Información pública de solicitud de concesión de autorización para la construcción de boxes para caballos en barrio Fuentimonte, de Suesa. Pág. 15206
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2020-6049 Concesión de licencia de primera ocupación para una edificación de 20 viviendas colectivas, trasteros y garajes en Urbanización Ammonites, 4 y 5, en Soto de la Marina. Expediente 41/1962/2020. Pág. 15207

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

7.4.PARTICULARES

CVE-2020-6080 **Comunidad de Regantes Ruijas-Ebro**
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria. Pág. 15208

7.5.VARIOS

CVE-2020-5994 **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa el borrador de Orden por la que se regulan las quemas controladas y prescritas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15209

CVE-2020-6038 **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Orden UIC/26/2020, de 10 de agosto, por la que se convocan los juegos deportivos escolares y se regula el deporte en edad escolar para el curso académico 2020-2021 de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15211

CVE-2020-5931 **Ayuntamiento de Santander**
Notificación a titulares de vehículos. Publicación 28 Depósito. Pág. 15215

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-5447 **Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander**
Notificación de sentencia 125/2020 en procedimiento ordinario 1352/2019. Pág. 15216

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-6007 *Decreto 52/2020, de 13 de agosto, por el que se crea una Escuela Municipal de Educación Infantil en Torrelavega.*

El Real Decreto 2.671/1998, de 11 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración de Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en Materia de Enseñanza No Universitaria, transfiere a la Comunidad Autónoma las funciones relativas a la creación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros docentes no universitarios.

El Ayuntamiento de Torrelavega ha solicitado la creación de una Escuela de Educación Infantil destinada a niños y niñas de 0 a 3 años.

El órgano competente para la creación de Centros Públicos es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobado mediante Decreto 25/2010, de 31 de marzo.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 13 de agosto de 2020,

DISPONGO

Primero. Creación de centro docente.

Se crea el siguiente centro docente:

Código del Centro: 39019784.

Denominación genérica: Escuela Municipal de Educación Infantil.

Denominación específica: "Anjana".

Titular: Ayuntamiento de Torrelavega.

Domicilio: Calle Arcadio González.

Localidad: Torrelavega.

Municipio: Torrelavega.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil Primer Ciclo.

Capacidad: 5 unidades.

La capacidad máxima de las unidades, no podrá superar el número de puestos escolares que se fijan en el artículo 10 del Decreto 144/2007, de 31 de octubre, por el que se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Profesorado de la Escuela.

El personal que atienda las unidades autorizadas en la Escuela de Educación Infantil, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el artículo 9 del Decreto 144/2007, de 31 de octubre. La titularidad del centro remitirá a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en la Escuela.

Tercero. Cumplimiento de normativa sobre edificación.

La Escuela deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y demás normativa aplicable a los inmuebles que alberguen centros educativos que impartan enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil.

Cuarto. Necesidad de revisión por modificaciones de los datos de creación.

La Escuela queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en el presente Decreto.

Quinto. Desarrollo y aplicación del Decreto.

Se autoriza al titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Sexto. Eficacia del Decreto.

El presente Decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de agosto de 2020.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,

Marina Lombó Gutiérrez.

2020/6007

CVE-2020-6007

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-6008 *Decreto 53/2020, de 13 de agosto, por el que se crea y regula el Observatorio de Igualdad de Género.*

El artículo 5.2 del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone que corresponde a las instituciones de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la Igualdad Efectiva Entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 3.1 apartado l), entre otros principios generales que regirán y orientarán la actuación de los poderes públicos, el fomento de los instrumentos de participación y el impulso de las relaciones entre las distintas Administraciones, instituciones, asociaciones de mujeres, agentes sociales y otras entidades privadas, conforme a los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y mejorar la eficacia y la utilización racional de los recursos.

El artículo 11 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, prevé la creación del Observatorio de Igualdad de Género, como órgano colegiado adscrito a la Consejería competente en materia de Igualdad de Género, destinado a detectar, analizar y proponer estrategias para corregir situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, dispone que sus funciones, composición y funcionamiento, así como las distintas áreas de intervención serán desarrolladas reglamentariamente.

Por todo ello, en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, a propuesta del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de agosto de 2020,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la creación del Observatorio de Igualdad de Género y la regulación de sus funciones, composición, funcionamiento y áreas de intervención, según lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la Igualdad Efectiva Entre Mujeres y Hombres.

Artículo 2. Naturaleza y adscripción.

El Observatorio de Igualdad de Género tiene la naturaleza de órgano colegiado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78 y 79.1 apartado d) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se adscribe a la Consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer, sin participar en su estructura jerárquica.

Artículo 3. Fines, objetivos y áreas de intervención.

1. El Observatorio de Igualdad de Género tiene por finalidad detectar, analizar y proponer estrategias para corregir situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2020-6008

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

2. Para la realización de estos fines perseguirá los siguientes objetivos:

a) Recabar, analizar y difundir información periódica y sistemática que sirva para mejorar la planificación, implementación y evaluación de las políticas públicas que desarrolle el Gobierno de Cantabria para la integración de la perspectiva de género y para la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

b) Proponer la adopción y ejecución de medidas tendentes a mejorar la situación de las personas en las distintas áreas de intervención del Observatorio.

3. Las áreas de intervención del Observatorio de Igualdad de Género serán la igualdad de género y la violencia sobre las mujeres.

Artículo 4. Funciones.

El Observatorio de Igualdad de Género desempeñará las siguientes funciones:

a) De seguimiento:

1.^a Actuar como órgano permanente de recogida y análisis de la información disponible en diferentes fuentes a nivel autonómico, nacional e internacional sobre la igualdad de género.

2.^a Recibir información sobre medidas y actividades realizadas en las áreas de intervención.

3.^a Conocer las actuaciones realizadas por las unidades de igualdad de los entes que integran la composición del Observatorio.

b) De informe y evaluación;

1.^a Analizar la información recibida sobre las áreas de intervención del Observatorio de Igualdad de Género.

2.^a Analizar la evolución y causas de la persistencia de desigualdades e identificar obstáculos para la realización de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

3.^a Analizar y evaluar las necesidades formativas en materia de igualdad de género del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.^a Informar todos aquellos asuntos que sean sometidos a su criterio en materia de igualdad de género y violencia sobre la mujer.

5.^a Evaluar el impacto de las políticas en materia de igualdad de género y prevención de violencia de género que lleve a cabo el Gobierno de Cantabria.

c) De propuesta:

1.^a Formular indicadores para tener conocimiento de manera actualizada de la evolución de las desigualdades y la violencia sobre la mujer, así como para hacer su seguimiento y evolución.

2.^a Proponer la elaboración de estudios, informes técnicos, monográficos o guías de buenas prácticas, así como la publicación y divulgación de otros estudios, informes o guías elaborados por universidades, instituciones u organizaciones.

3.^a Formular recomendaciones y propuestas tendentes a mejorar la situación de las personas en las áreas de intervención del Observatorio de Igualdad de Género.

d) Cualquier otra función que se dirija a la consecución de los fines y objetivos referidos en el artículo 3.

Artículo 5. Estructura.

1. El Observatorio para la Igualdad de Género, se estructura para su funcionamiento en:

a) Pleno.

b) Presidencia.

c) Vicepresidencia.

d) Secretaría.

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

2. Podrán crearse comisiones de trabajo con funciones de consulta, estudio, informe y propuesta sobre asuntos que de conformidad con la normativa aplicable se encomienden al Observatorio.

Artículo 6. Composición del Pleno.

1. El Pleno del Observatorio estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidencia, ejercida por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Igualdad y Mujer.

b) Vicepresidencia, ejercida por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer.

c) Vocalías, ejercidas por una persona designada por las siguientes entidades:

1.º Consejo de la Mujer de Cantabria.

2.º Instituto Cántabro de Estadística (ICANE).

3.º Área de Igualdad de la Universidad de Cantabria.

4.º Unidad de Igualdad de la Consejería con competencias en materia de Educación.

5.º Unidad de Igualdad de la Consejería con competencias en materia de Sanidad.

6.º Unidad de Igualdad de la Consejería con competencias en Empleo.

7.º Federación de Municipios de Cantabria.

8.º Unidad de Coordinación de Violencia sobre la mujer de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

9.º Unidad/Área de Igualdad de la CEOE.

10.º Cada uno de los Sindicatos más representativos con sección, secretaría, área o programa de mujeres.

11.º Cruz Roja Cantabria.

12.º Asociación Consuelo Berges de Mujeres Separadas y/o Divorciadas.

13.º Asociación de asistencia a víctimas de las agresiones sexuales y para la prevención del maltrato infantil de Cantabria (CAVAS).

14.º Red cántabra contra el tráfico de personas y la explotación sexual.

15.º Asociación de Lesbianas, Gais, Bisexuales y Transexuales de Cantabria (ALEGA).

16.º Colegio profesional del Trabajo Social de Cantabria.

17.º Colegio profesional de Psicología de Cantabria.

18.º Colegio profesional de Abogados de Cantabria.

19.º Colegio profesional de Médicos de Cantabria.

20.º Colegio profesional de Enfermería de Cantabria.

d) Secretaría, ejercida por un funcionario o funcionaria designado por la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer, que no es miembro de Observatorio pero que participa en él con voz, pero sin voto.

e) Un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico formará parte del Pleno, con voz pero sin voto, limitándose su intervención a la vigilancia del cumplimiento de la legalidad vigente en la adopción de acuerdos y actuación del órgano.

2. La Presidencia del Observatorio podrá invitar a participar en el Pleno o en la Comisiones de trabajo, con voz pero sin voto, tanto a personas de otras consejerías que no sean miembros del Pleno como de otras instituciones públicas y privadas que sean expertos en las materias a tratar.

Artículo 7. Nombramiento.

1. Las personas que desempeñen los cargos de Presidencia y Vicepresidencia del Observatorio, lo ejercen por razón del cargo que ocupan. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

cualquier otra causa de imposibilidad del Presidente o Presidenta, sus funciones serán ejercidas por la persona que ostente la Vicepresidencia.

2. Las personas que desempeñan las vocalías del Observatorio y las personas suplentes que les sustituyan en caso de ausencia, vacante, enfermedad o concurrencia de causa justificada, serán designadas de acuerdo con las normas internas de cada órgano, entidad o institución. Una vez designadas serán nombrados por la persona titular de la Consejería en materia de Igualdad y Mujer. Vacante el cargo por cualquier causa, se procederá a la designación y posterior nombramiento de quien lo sustituya en el plazo máximo de dos meses.

3. Los nombramientos se realizarán teniendo en cuenta el principio de presencia equilibrada conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo.

4. Al designar cada vocal, se procurará que la persona que desempeñe el cargo tenga la adecuada experiencia y conocimiento en género, igualdad y violencia sobre la mujer, en consonancia con las áreas de intervención, fines y objetivos a los que se refiere el artículo 3.

Artículo 8. Régimen de funcionamiento.

1. El Pleno se reunirá dos veces al año con carácter ordinario y de forma extraordinaria a convocatoria de la Presidencia, a iniciativa propia o a propuesta de al menos una tercera parte de los vocales.

2. La Presidencia convocará las sesiones y fijará su orden del día del Pleno con 15 días de antelación. Las convocatorias se remitirán a cada miembro del Observatorio por medios electrónicos.

3. La sesión del Pleno quedará constituida conforme lo que determina el artículo 84.1 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre. En caso de que no haya quorum de asistencia suficiente, se reunirá en segunda convocatoria media hora después, siendo suficiente para la válida constitución la presencia de una tercera parte de sus miembros.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

5. En lo no previsto en este Decreto, el régimen de funcionamiento del Observatorio de Igualdad de Género será el establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, para los órganos colegiados.

6. La asistencia a las reuniones del Pleno o cualquiera de las comisiones de trabajo no genera ningún derecho económico en concepto de remuneración o indemnización.

7. El Observatorio realizará un Informe Anual sobre las actividades y actuaciones realizadas, así como del cumplimiento de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo.

Artículo 9. Comisiones de trabajo del Observatorio.

En el seno del Observatorio se podrán constituir Comisiones de trabajo para el estudio o realización de asuntos que específicamente les sean encomendados por acuerdo del Pleno, fijando este su denominación, composición, objetivos, directrices y plazos. Las conclusiones o propuestas se elevarán a consideración del Pleno del Observatorio, ratificando su contenido o modificándolo si así lo considera adecuado.

Artículo 10. Dotación económica y medios materiales y personales.

A través de la Dirección General con competencias en materia de Igualdad y Mujer se prestará el apoyo administrativo y material necesario para la constitución y funcionamiento del Observatorio de Igualdad de Género.

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA
Constitución del Pleno

El Pleno del Observatorio se constituirá en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto. A tal efecto en el plazo de un mes a contar desde su entrada en vigor los órganos y entidades referidas en el artículo 6, designarán a las personas que vayan a desempeñar las vocalías del Pleno, así como a las personas que les suplan.

DISPOSICIÓN FINAL
Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de agosto de 2020.

El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2020/6008

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2020-6000 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales, Ayudas de Emergencia Social y Ayudas para Suministros Energéticos Básicos.*

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobada la Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales, Ayudas de Emergencia Social y Ayudas para Suministros Energéticos Básicos, tras haberse aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de 11 de junio de 2020 y haberse publicado edicto en el Boletín Oficial de Cantabria número 117, de 19 de junio de 2020, sin que durante el plazo de exposición pública se haya interpuesto reclamación alguna.

Contra el Acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A tal efecto se publica el texto íntegro de la Ordenanza.

«Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales, Ayudas de Emergencia Social y Ayudas para Suministros Energéticos Básicos.

FUNDAMENTACIÓN

La Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria, en su artículo 70 regula, entre las competencias de las entidades locales, la detección precoz de las situaciones de riesgo individuales y comunitarias y la prevención de las situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de las intervenciones que faciliten la incorporación social.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia y las ayudas energéticas, son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social y de exclusión social y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes, que se destinarán a la adquisición de bienes y productos necesarios para la atención de las necesidades básicas de alimentación, higiene personal y del hogar y a la financiación de las necesidades básicas de las viviendas.

Todas las ayudas económicas incluidas en esta Ordenanza, tiene que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual o familiar, un diagnóstico previo y un plan de intervención específico que enmarque, con carácter complementario, las ayudas económicas municipales.

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y definición.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las ayudas de emergencia social y de suministros energéticos básicos destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas no periódicas y de carácter extraordinario destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades, siendo su finalidad dispensar una atención básica y urgente en el momento en que se produzcan.

Se entiende por estas ayudas al conjunto de prestaciones económicas de carácter puntual y de periodicidad limitada, destinadas a:

- 1) Apoyar actuaciones concretas de integración e incorporación social de personas y/o familias en momentos de dificultad socio-familiar y/o económica.
- 2) Mejorar las condiciones de vida de personas y/o familias en riesgo de exclusión o en exclusión social, fomentando actuaciones educativas, socializadoras y rehabilitadoras.

Artículo 2. Características.

2.1. Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir necesidades para las que ha sido concedida

2.2. Son personales e intransferibles.

2.3. Son de carácter puntual y solo se podrán conceder a un miembro de la unidad convivencial.

2.4. Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las persona integrantes de la unidad de convivencia así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

2.5. Son ayudas de carácter extraordinario, que tienden a evitar que la situación o problema se hagan crónicos.

2.6. Se procurará evitar en cualquier caso, que las situaciones de dependencia de ciertos colectivos respecto a este tipo de ayudas se conviertan en crónicas.

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas personas físicas con empadronamiento y residencia efectiva en el municipio de Ramales de la Victoria que se encuentren en situación de vulnerabilidad y emergencia social, previa valoración técnica por parte de los Servicios Sociales de Atención Primaria de la Mancomunidad Alto Asón.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia, compuesto por una o varias personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco hasta 2º grado de consanguinidad y 1º de afinidad, incluido este que sea por adopción o acogimiento.

En una unidad familiar solo uno de los miembros podrá tener la condición de beneficiario de estas ayudas, aunque se otorgue en beneficio de la unidad familiar.

En los casos de ayudas para suministros energéticos se incluyen todas las empresas comercializadoras de suministros.

Artículo 4. Perceptores.

Pueden ser perceptores de estas ayudas:

- Las personas físicas o unidades perceptoras con empadronamiento y residencia efectiva en el municipio de Ramales y que cumplan los requisitos de carácter general o específicos establecidos en esta Ordenanza.
- Las personas que resulten beneficiarias de esta prestación no adquieren, por este motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones.

Artículo 5. Requisitos de los solicitantes.

5.1. Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial. Este requisito no será aplicable a madres adolescentes acogidas a algún programa específico.

5.2. Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de Ramales de la Victoria, acreditándolo mediante certificados de empadronamiento y convivencia. Estos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

5.3. No será exigible el periodo de residencia efectiva para las siguientes personas:

- a. Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en un estado de necesidad,

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

debidamente acreditada mediante informe Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

b. Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.

5.4. Las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada para su desarrollo.

5.5. Escasez de ingresos: Para su cálculo, se aplicarán las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

Si la unidad familiar está formada por un solo miembro, los ingresos mensuales no podrán superar el 125% del IPREM del año en curso.

Para unidades familiares con más miembros se incrementará según recoge la tabla siguiente:

COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD PERCEPTORA

COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD PERCEPTORA	
1 persona (1,25 IPREM)	672 € /mes
2 personas (30% de la cantidad inmediata anterior)	892 €/mes
3 personas (20% de la cantidad inmediata anterior)	1.070 €/mes
4 personas (15% de la cantidad inmediata anterior)	1.231 €/mes
5 personas (10% de la cantidad inmediata anterior)	1.354 €/mes
6 personas (10% de la cantidad inmediata anterior)	1.489 €/mes
7 o más personas (10% de la cantidad inmediata anterior)	1.638 €/mes

IPREM 2020

- 548.60 €/mes
- 7.680,35 €/año

Ingresos unidad perceptora.

Tienen consideración de ingresos:

- Los procedentes de salarios resultantes de trabajo por cuenta propia, rentas de bienes e inmuebles, pensiones de todo tipo, subsidios, prestación por desempleo, renta social básica, ayuda a madres.

Quedan excluidos:

- Prestación familiar por hijo a cargo, prestación mujeres víctimas de violencia, pensiones de alimentos o compensatorias por resolución judicial.

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

No se computarán:

- Becas de educación, becas de comedor, ayuda por rehabilitación en la vivienda familiar, subsidio movilidad y transporte y tercera persona (USMI), prestaciones económicas de Ley de Dependencia.

Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el conjunto de recursos. Cuando se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de vivienda nueva destinada a residencia habitual. El plazo de reinversión es de 1 año.

5.6. Que ninguna de las personas que integran la unidad familiar disponga de bienes muebles e inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.

5.7. Estar atendida en un proceso de intervención social en los Servicios sociales de Atención Primaria, en los casos en los que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social, si así se valora necesario por el técnico de servicios sociales.

5.8. No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

5.9. No haber solicitado ningún miembro de la unidad familiar una ayuda económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos 12 meses.

5.10. No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

5.11. En el caso de facturas que supongan un corte inminente de suministros básicos (luz, gas) y/o alquiler sin pagar, el solicitante y el titular deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o atendiendo al Padrón Municipal que el/la solicitante es quien ha generado la deuda y que es la obligada al pago del suministro. Los Servicios Sociales de atención primaria comprobarán atendiendo al padrón municipal, que la persona solicitante es la persona que hace uso habitual de la vivienda y que es la obligada al pago del suministro, informándole de la conveniencia de realizar un cambio de titularidad.

5.12. Haber justificado en tiempo y forma ayudas de emergencia social solicitadas anteriormente.

5.13. Las ayudas se concederán en función de la consignación y disponibilidad presupuestarias, por lo que no será suficiente que en el solicitante concurren todos los requisitos y condiciones establecidas.

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

Artículo 6. Necesidades susceptibles de ayuda.

Las ayudas de emergencia podrán dar cobertura a:

AYUDAS PARA VIVIENDA

Alquiler: Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier caso no puede superar los 1.500 €.

Fianzas de acceso al alquiler de vivienda: Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800 €.

Equipamiento del hogar: Grandes electrodomésticos (frigorífico, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (colchón y cama), hasta un máximo de 500 €.

Reparaciones extraordinarias y urgentes para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud, hasta un máximo de 600 €.

Suministros de electricidad y gas: Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000 €.

Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos: Hasta un máximo del importe de 3 meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con un máximo de 1.200 €.

En todos los casos de ayuda para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D.G. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómicas o de entidades locales, mediante presentación de la resolución administrativa que deniega la ayuda.

ALIMENTACIÓN, HIGIENE, VESTIDO Y MEDICACIÓN

Alimentación y productos de higiene por unidad de convivencia. Por un periodo máximo de 3 meses:

- 1 persona: hasta 150 €/mes.
- 2 personas: hasta 220 €/mes.
- 3 personas: hasta 290 €/mes.
- 4 personas: hasta 350 €/mes.
- 5 o más personas: hasta 400 €/mes.

Vestido por unidad de convivencia, hasta un máximo de 120 €.

Medicación por unidad de convivencia, hasta un máximo de 300 €. Hasta un máximo de 150 € por un período máximo de 3 meses para el abono de medicamentos no cubiertos por el Sistema Nacional de Salud, con prescripción médica obligatoria.

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

AYUDAS EDUCATIVAS

Pago de material escolar en enseñanza obligatoria y/otros niveles reconocidos por el Ministerio de Educación:

- Primaria: hasta 210 € por hijo/a Secundaria: hasta 240 € por hijo/a.
- Otros niveles: 250 €.

Pago de comedor escolar: Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de 3 meses, siempre que los padres no les puedan dar de comer. No se abonará el comedor cuando no esté subvencionado por Educación y no sea obligación llevar a los niños al comedor.

Pago de transporte escolar: Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería y/o Ministerio de Educación, con una deuda máxima acumulada de 3 meses.

Pago de actividades extraescolares y de ocio: Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades.

En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería, el Ministerio de Educación y el Ayuntamiento competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha entidad, esta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de becas de transporte y comedor, se acreditará mediante correspondiente resolución de la Consejería competente.

AYUDAS DE TRANSPORTE

Pago de transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no pueden acogerse a otro tipo de beca, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia. Pago de bono de transporte público durante un máximo de 3 meses.

En caso de no existir transporte público, se financiará hasta un máximo de 0,21 €/Km. Durante el mismo periodo de tiempo.

Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos:

- Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP.

- Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo siempre de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género. Pago de bono de transporte público durante un máximo de 3 meses.

Y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21 €/Km. Durante el mismo periodo.

Los gastos de endeudamiento previo, originados en los tres meses anteriores a la solicitud, por alguno de los conceptos señalados anteriormente tendrán una cuantía máxima de 1.500€, no pudiéndose volver a conceder una ayuda por el mismo concepto hasta transcurrido al menos un año.

La cantidad máxima que se puede recibir en concepto de urgente necesidad por unidad convivencial es de 1.500 €/año.

En lo referente a ayudas percibidas en concepto de pagos a suministros de electricidad y gas, se establece la cobertura de un máximo de tres recibos y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000€.

Artículo 7. Conceptos no susceptibles de ayuda.

1. Gastos de suministros no básicos como telefonía, internet, etc.
2. Obligaciones tributarias, deudas con la Hacienda local y deudas con la Seguridad Social.
3. Pago de impuestos.
4. Créditos personales.
5. Multas y otras sanciones.
6. Gastos de comunidad de propietarios.
7. Deudas hipotecarias.
8. Deudas procedentes de la adquisición de mobiliario no básico y/o obras de acondicionamiento no básicas.

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

CAPÍTULO II. Procedimiento

Artículo 8. Solicitud.

- 1.- El procedimiento se iniciará, en todo caso, a solicitud de la persona interesada.
- 2.- La solicitud, dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, se formalizará en modelo normalizado (anexo I), especificando cuantía y destino de la ayuda y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- 3.- Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el CAPÍTULO I, artículo 5º de la presente Ordenanza.
- 4.- La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por el solicitante o, en su caso, por su representante legal.
- 5.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el presente CAPITULO, Artículo 9º.
- 6.- Como consecuencia de la naturaleza de estas ayudas, las solicitudes de Ayuda Económica Municipal de carácter excepcional podrán realizarse a lo largo del ejercicio económico, en función del momento en el que surge la situación de urgencia.

Artículo 9. Documentación a presentar.

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante, y de los mayores de 16 años de la unidad familiar, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad (N.I.E, Pasaporte).
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado de Padrón y/o autorización solicitud del mismo.
- Certificado de Convivencia y/o autorización solicitud del mismo.
- Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo y Certificado del Servicio Cántabro de Empleo que acredite si perciben o no prestación por desempleo de todos los miembros adultos de la unidad familiar.
- Certificado de percibir o no pensiones de la Administración Pública.
- Certificado de vida laboral.

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

- Licencia fiscal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.
- Certificado de la Gerencia Regional del Catastro sobre bienes de rústica y urbana de las personas que convivan en el mismo domicilio, y/o autorización solicitud del mismo.
- Fotocopia de contratos de trabajo o 3 últimas nóminas de los mayores de 16 años.
- Declaración jurada de no percepción de ingresos y no realizar actividad laboral.
- Copia de las declaraciones de IRPF correspondientes al último ejercicio, del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia.
- Documentos acreditativos de la situación de necesidad por los cuales se solicita la ayuda, así como justificante o presupuesto del gasto.
- Justificante de la asistencia regular al colegio de los hijos que estén en edad escolar obligatoria.
- Certificado bancario del estado de sus cuentas bancaria en los últimos 6 meses.
- Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

CAPÍTULO III. Gestión y tramitación

Artículo 10. Instrucción de los expedientes.

10.1. La instrucción del expediente corresponderá a los Servicios Sociales de la Mancomunidad Alto Asón.

10.2. Una vez recibida la solicitud por Registro General, se pasará a los Servicios Sociales, donde el profesional realizará un estudio de la demanda y la situación socio-económica del solicitante y demás miembros de la unidad familiar, a partir de los documentos presentados, entrevistas mantenidas y cuantos elementos sirvan para la consideración de la situación de necesidad social. Dicha unidad requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de documentación necesaria en el plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma norma.

10.3. Con los datos obtenidos, el profesional o profesionales que atienden su solicitud elaborarán un Informe Social y/o socio-educativo en el que quedarán recogidas las siguientes materias:

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

- Datos de identificación del solicitante.
- Composición familiar.
- Problemática planteada.
- Situación económico-laboral y social. Se hará referencia a otras ayudas percibidas.
- Información de cualquier otra situación (vivienda, salud, etc.) que resulte relevante para la demanda planteada.
- Necesidades de formación personal y/o profesional de los miembros de la unidad familiar (habilidades sociales, atención a menores, alimentación, administración, etc.).
- Diagnóstico social y/o socio-educativo.
- Plan de intervención o de caso con los compromisos del beneficiario, y/o el resto de la unidad de convivencia.
- Aplicación del baremo.
- Propuesta de concesión o denegación de la prestación según corresponda. En caso de propuesta de concesión se indicará el objeto de la prestación y la cuantía económica, y si se trata de pago único o aplazado, y en este caso, la periodicidad de pago propuesta. En caso de denegación se especificará la causa de la misma.

10.4. En cualquier fase de la tramitación del expediente se podrá recabar la documentación complementaria de los solicitantes, de los técnicos que elaboren informes, y de entidades u organismos competentes en otras materias, así como la comprobación de datos o aclaraciones de dudas de la documentación que obra en el expediente, siempre que se considere oportuno para la correcta instrucción del procedimiento.

Artículo 11. Baremo.

Para una valoración objetiva de la solicitud de ayuda se establece el siguiente baremo:

- Adecuación de la ayuda para la resolución de la necesidad planteada:
 - Si la ayuda es adecuada para la resolución a corto o medio plazo de la necesidad: 1 Punto
 - Si la ayuda no es adecuada para la resolución de la necesidad planteada: 0 puntos
- Participación y respuesta de la familia en programas gestionados desde los Servicios Sociales o en otras medidas y orientaciones propuestas por los distintos profesionales del Servicio:

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

- En caso de participación con propuesta positiva: 1 punto.
- En caso de no participación o participación negativa: 0 puntos.
- Dependencia de ayudas institucionales:
 - En caso de no dependencia o dependencia baja: 1 punto.
 - En caso de dependencia alta: 0 puntos.
- Inexistencia de otros recursos que cubran la necesidad planteada y posibilidad de acceso a los mismos:
 - En caso de inexistencia o imposibilidad de acceso: 1 punto.
 - En caso de existencia y posibilidad de acceso: 0 puntos.
- Trayectoria laboral y económica de la familia:
 - En caso de ser significativa: 1 punto
 - En caso de ser deficiente: 0 puntos.
- Inexistencia de recursos propios para hacer frente a la necesidad planteada:
 - En caso de no existir: 1 punto.
 - En caso de existencia: 0 puntos.

La puntuación mínima que debe obtenerse para tener derecho a la ayuda es de 3 puntos.

Artículo 12. Resolución.

12.1. El órgano encargado de elaborar la propuesta de resolución de las ayudas será la Comisión formada por los profesionales de Servicios sociales, que se reunirá a demanda del mismo personal, redactando acta de lo tratado en la misma. La comisión estará compuesta por:

- Coordinador/a del servicio que actuará como supervisor o persona en quien delegue.
- Los/as trabajadores/as sociales, educadores/as y administrativo/a del mismo servicio que realizará el oportuno acta.

12.2. La solicitud, junto con la documentación original y el informe social y/o educativo, se valorará por la Comisión de ayudas económicas, quien una vez comprobada la documentación y analizando el informe social, propondrá la oportuna resolución que deberá tener los siguientes extremos:

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

- Perceptor/es de la ayuda.
- Si procede o no la concesión de la ayuda.
- Cuantía de la misma.
- Compromisos del beneficiario de acuerdo con lo establecido en el Plan de Intervención o de caso.
- Plazo de justificación.

12.3. La cuantía y finalidad de las ayudas concedidas serán las que se determinen en la Resolución, especificando si se trata de pago único o aplazado y la periodicidad.

12.4. Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud pero persistan la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta de la Comisión, previo informe del profesional correspondiente.

12.5. En caso de denegación de la solicitud, la Comisión de ayudas deberá especificar el motivo por el cual se deniega.

12.6. La Resolución de la ayuda corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria o al Concejal delegado y deberá producirse en un plazo máximo de tres meses desde la fecha en que fuera registrada la solicitud, dicha resolución deberá contar con el informe favorable de la intervención municipal.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Notificación a los interesados.

13.1. La resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que figure en la solicitud de la ayuda y, en su caso, a las Entidades colaboradoras que proceda.

13.2. Contra esta resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la Ley.

Artículo 14. Pago de la ayuda.

Estas ayudas podrán ser de pago único o pago fraccionado. La elección de una u otra dependerá de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración de la idoneidad técnica que se realice en su aplicación. Cuando la modalidad sea de pago fraccionado, éste no podrá realizarse durante un periodo superior a tres meses.

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

Artículo 15. Derecho de los beneficiarios.

A recibir contestación a la solicitud en el tiempo reglamentario A percibir la prestación económica una vez concedida la misma.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Los solicitantes de las ayudas están obligados a:

- Destinar la cantidad percibida a los fines para los que fue concedida.
- Presentar en el Registro Municipal, en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la ayuda, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida la ayuda y por un importe total de la misma, salvo que el plazo estipulado en la resolución sea superior porque la ayuda se haya concedido para un fin que requiera más tiempo.
- Comunicar al profesional que informó la ayuda todas aquellas variaciones habidas en la situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- A permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación socio-económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.
- Al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Intervención o de caso para superar la situación de necesidad de la unidad familiar.
- Al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda.
- A no ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a los miembros de la unidad familiar.
- Garantizar la escolarización de los menores a su cargo con asistencia normalizada y regular cuando estén en edad de escolarización obligatoria.
- Que los integrantes de la unidad familiar en edad laboral permanezcan como demandantes de empleo, así como no rechazar ofertar de empleo o cursos de formación adecuados a sus características y cualificación profesional.
- Reintegrar la ayuda cuando no se aplique para los fines para los cuales se concedió.

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

Artículo 17. Justificación de la ayuda.

17.1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de las Ayudas Económicas Municipales de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados.

17.2. El plazo máximo será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

17.3. Los gastos se acreditarán mediante la presentación, en el Registro General, o en los Servicios Sociales de la Mancomunidad Alto Asón, de facturas y demás documentos de valor probatorio y en su caso, la documentación acreditativa de pago. Toda documentación indicada lo será en original, que en su caso será validada y estampada para ser devuelta si así lo solicitan los interesados.

17.4. El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de toda ayuda o de la parte de la misma no justificada en los términos previstos en el Artículo 18 y la imposibilidad de poder solicitar ayudas de emergencia durante un periodo no inferior a un año.

Artículo 18. Reintegro de la ayuda.

18.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca alguna de las causas que se establecen en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

18.2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidos en el TÍTULO IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el mismo se dará, en todo caso, trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles.

18.3. El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano municipal que concedió la ayuda.

18.4. La resolución por la que se determine la obligación del reintegro de la ayuda será motivada, con indicación expresa de la causa que origina el deber de reintegro, indicará la cuantía que debe reintegrarse y el plazo voluntario para su ingreso, con la advertencia de que de no efectuar el reintegro en el plazo concedido, se procederá a su ejecución forzosa.

18.5. La obligación de su reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

Artículo 19. Seguimiento de las ayudas.

Los profesionales que informaron de la ayuda serán los encargados del seguimiento de las situaciones de necesidad, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

Artículo 20. Causas de denegación.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- No cumplir alguno de los requisitos establecidos en el Capítulo I, art.6 de esta Ordenanza.
- Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante.
- Corresponder la atención del solicitante por razón de la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra Administración Pública.
- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma
- Que no exista disponibilidad presupuestaria para la atención de la solicitud.
- Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido revocada una ayuda municipal por incumplimiento de los compromisos establecidos o de las obligaciones como perceptor de la misma.
- Que en ayudas solicitadas anteriormente no se haya justificado en tiempo y forma la ayuda concedida, o que haya sobrepasado en número y cantidad la cuantía máxima anual.
- Situaciones de desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores.
- Dependencia de ayudas sociales que no resuelven la situación de necesidad e imposibilitan el logro de la autonomía personal del solicitante.
- La no aceptación del Plan de Intervención o plan de caso propuesto por los profesionales de los Servicios Sociales.

Artículo 21. Revocación de las ayuda.

La revocación de la ayuda y su inmediato reintegro, previo requerimiento del órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda,

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda, será efectivo siempre que se den una o algunas de las siguientes circunstancias:

21.1. La utilidad de la ayuda para finalidad distinta de aquella para que fue concedida.

21.2. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

21.3. Transcurrido un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el pago se haya efectuado por causas imputables al interesado.

21.4. Cuando trascurrido el plazo de justificación establecido en la resolución ésta no se haya efectuado y no exista ninguna prórroga u otra causa que lo respalde.

Artículo 22. Régimen de incompatibilidades.

22.1. No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con esta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrían serlo, salvo que concurran en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

22.2. Serán incompatibles con otras ayudas de las Administraciones Públicas para los mismos fines.

Artículo 23 Datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las siguientes bases, pasarán a formar parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Los solicitantes de las ayudas reguladas en esta ordenanza autorizan esta administración para el uso y tratamiento de los datos incorporados para las finalidades previstas en ella.

Aprobación

La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por acuerdo del pleno del ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2020, elevado a definitivo el 13 de agosto de 2020 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 13 de agosto de 2020.

El alcalde,
César García García.

2020/6000

CVE-2020-6000

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-6033 *Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto directivo de Subdirector/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/26/2020, de 8 de junio.*

Mediante Orden SAN/26/2020, de 8 de junio (Boletín Oficial de Cantabria número 115, de 17 de junio de 2020), se convocó la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, en la Gerencia de Atención Primaria.

Vistos los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, teniendo en cuenta los requisitos de la convocatoria, la propuesta de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 6 de agosto de 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto directivo, denominado Subdirector/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Primaria, en los términos que se señalan en el Anexo, y con efectos desde la fecha de formalización del contrato laboral de alta dirección.

Segundo.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de agosto de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO

Denominación del puesto: Subdirector/a de Enfermería.
Gerencia: Gerencia de Atención Primaria.
Código Plantilla: 1000P67000002LJ.
Adjudicataria: Ana Villegas Mateo.
DNI: ****3061*.

2020/6033

CVE-2020-6033

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-6045 *Decreto 1068/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía nº 1068 de fecha 11 de agosto de 2020 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en la concejala doña Érica Fernández Ruiz la competencia para la celebración del matrimonio civil entre doña Lola González Martínez-Albornoz y don Pablo Martín Cataño Rado y que tendrá lugar el día 22 de agosto en Reocín.

Reocín, 13 de agosto de 2020.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2020/6045

CVE-2020-6045

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-5998 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario.*

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Reocín, publicado en el BOC número 113, de 15 de junio de 2020, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de 13 de julio.

Admitidos

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ALCORTA PUENTE	AITOR	***3039**
CASIMIRO GONZALEZ	JUAN	***4442**
FERNANDEZ PEREZ	ALBERTO	***3481**
GARCIA SALCEDA	JAVIER	***3299**
HERNANDEZ SAINZ	ARACELI	***2879**
LASO SAÑUDO	JOSE MANUEL	***2777**
REQUEJO HERRERA	DAVID	***3839**
SAL TERAN	DANIEL	***3288**

Excluidos

Ninguno

La lista provisional se halla expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Reocín y página web municipal, así como en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días (10), contados a partir del siguiente a dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar, hallándose el expediente en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Reocín, barrio La Robleda, 127, 39530 de Puente San Miguel.

Puente San Miguel, 13 de agosto de 2020.

El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

2020/5998

CVE-2020-5998

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2020-5988 *Aprobación definitiva del expediente para la valoración del puesto de trabajo y asignación de nivel al puesto de Secretaría-Intervención.*

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 29 de junio de 2020, entre otros acuerdos, se ha adoptado el de aprobación inicial del expediente para la valoración del puesto de trabajo y asignación de nivel al puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, con las correspondientes modificaciones que conlleva en la relación de puestos de trabajo, en el Anexo de personal del presupuesto municipal y en cuantos documentos proceda.

Dado que el anuncio referido a la aprobación inicial, información pública y para la formulación de alegaciones frente al expediente se ha publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdáliga y en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 133 de 2020, del lunes 13 de julio de 2020, sin que se haya formulado ninguna reclamación, alegación o sugerencia en el plazo otorgado al efecto, el expediente se considera definitivamente aprobado.

El puesto de trabajo afectado, el nivel asignado, la puntuación otorgada y el valor actual del punto son los siguientes:

- Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.
- Nivel (Complemento de Destino): 26.
- Puntos (Complemento Específico): 186,50.

Valor actual del punto: 115,23 euros.

Roiz, Valdáliga, 12 de agosto de 2020.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2020/5988

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2020-6047 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

La cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, junto con el dictamen de la Comisión de Economía, Especial de Cuentas, Hacienda y de Infraestructuras, Cultura, Deporte y Educación se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportuno, todo ello a los efectos de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Miengo, 11 de agosto de 2020.

La alcaldesa en funciones,
Sara Gómez Ruiz.

2020/6047

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2020-6083 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Miera para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	176.918,02
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	134.936,00
3	GASTOS FINANCIEROS	800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.566,64
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.500,00
6	INVERSIONES REALES	118.440,65
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		454.161,31

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	68.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	52.250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	216.299,14
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.050,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	106.656,90
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		454.256,04

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE MIERA

A) Funcionario de Carrera

1. Con Habilitación Nacional: Secretaría-Intervención: 1.

B) Personal Laboral

Fijo:

1. Alguacil Operario de Cometidos Múltiples: 1

Indefinido:

1. Auxiliar Administrativo: 1
2. Limpiadora: 1

C) Personal Laboral Temporal

1. Auxiliar de Turismo: 1
2. Peones: 6
3. Monitor Animador Centro de Ocio y Cultura: 1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Miera, 5 de agosto de 2020.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

2020/6083

CVE-2020-6083

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2020-6063 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 14 de agosto de 2020, se aprobó inicialmente el presupuesto municipal, bases de ejecución, plantilla de personal y demás documentación complementaria para el ejercicio económico 2020.

De conformidad con los artículos 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

San Miguel de Aguayo, 14 de agosto de 2020.

El alcalde,

Eduardo Gutiérrez Osoro.

[2020/6063](#)

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-6011 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2019 se expone al público junto con sus justificantes y el informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas el 7/8/2020 durante QUINCE DÍAS. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Suances, 13 de agosto de 2020.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2020/6011

CVE-2020-6011

CONCEJO ABIERTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2020-6015 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Cabezón de Liébana tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 26 de junio de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 138 de 2020, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		800,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	200,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		800,00

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cabezón de Liébana, 13 de agosto de 2020.

El presidente,
Julio Cires Martínez.

2020/6015

CVE-2020-6015

CONCEJO ABIERTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2020-6016 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Cabezón de Liébana tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 26 de junio de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 138 de 2020, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		7.900,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.400,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		7.900,00

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cabezón de Liébana, 13 de agosto de 2020.

El presidente,
Julio Cires Martínez.

2020/6016

CVE-2020-6016

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

CONCEJO ABIERTO DE CAMIJANES

CVE-2020-6037 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 31 de julio de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Camijanes, 31 de julio de 2020.

El presidente,

Jesús Manuel Sobrino Ruiz.

[2020/6037](#)

JUNTA VECINAL DE COSÍO Y ROZADÍO

CVE-2020-6017 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Cosío-Rozadío tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 13 de junio de 2020, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 138 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	31.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		43.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		43.000,00

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cosío-Rozadío, 14 de agosto de 2020.

El presidente,
Pedro Manuel González Olcoz.

[2020/6017](#)

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

CONCEJO ABIERTO DE ESPINOSA DE BRICIA

CVE-2020-6054 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Espinosa de Bricia, 8 de febrero de 2020.

La presidenta,

María Azucena Vallejo Izquierdo.

2020/6054

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

JUNTA VECINAL DE FRESNO DEL RÍO

CVE-2020-6053 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Fresno del Río, 30 de mayo de 2020.

El presidente,

Pedro Manuel Martínez García.

[2020/6053](#)

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

CONCEJO ABIERTO DE HOYOS

CVE-2020-6052 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Hoyos para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.459,35
3	GASTOS FINANCIEROS	80,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		21.539,35

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.539,35
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		21.539,35

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hoyos, 31 de marzo de 2020.
La alcaldesa,
María de los Ángeles Martínez López.

2020/6052

CVE-2020-6052

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

CONCEJO ABIERTO DE MATA DE HOZ

CVE-2020-6050 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Mata de Hoz para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.342,00
3	GASTOS FINANCIEROS	60,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.740,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		8.142,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.342,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		8.142,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mata de Hoz, 31 de marzo de 2020.
El alcalde,
Juan Lorenzo Robles del Barrio.

2020/6050

CVE-2020-6050

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

JUNTA VECINAL DE QUIJAS

CVE-2020-6014 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 17 de julio de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quijas, 17 de julio de 2020.
La presidenta,
Inmaculada Villaescusa Rodríguez.

[2020/6014](#)

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2020-6055 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Renedo, 27 de junio de 2020.

El presidente,
César Peña Nogales.

2020/6055

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE HOYOS

CVE-2020-6051 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de San Martín de Hoyos para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	836,10
3	GASTOS FINANCIEROS	120,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		956,10

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	956,10
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		956,10

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Martín de Hoyos, 31 de marzo de 2020.

El alcalde,

Daniel del Pozo Gutiérrez.

2020/6051

CVE-2020-6051

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

CONCEJO ABIERTO DE SARCEDA

CVE-2020-6044 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sarceda para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	7.500,00
4	Transferencias corrientes	11.500,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	19.000,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.922,40
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	16.077,60
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	19.000,00

CVE-2020-6044

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sarceda, 26 de julio de 2020.

El presidente,

Juan Manuel Díaz Toribio.

2020/6044

CVE-2020-6044

JUNTA VECINAL DE SARO

CVE-2020-6040 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Saro para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	506,60
4	Transferencias corrientes	3.020,92
5	Ingresos patrimoniales	6.411,59
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	9.939,11

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.520,00
3	Gastos financieros	90,00
4	Transferencias corrientes	1.506,60
6	Inversiones reales	3.822,51
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	9.939,11

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Saro, 1 de agosto de 2020.

El presidente,

Higinio Rábago Fernández.

2020/6040

CVE-2020-6040

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

CONCEJO ABIERTO DE SERVILLEJAS

CVE-2020-5986 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2020 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Servillejas, 29 de mayo de 2020.

El presidente,

José Alberto Hoyos Gutiérrez.

2020/5986

CONCEJO ABIERTO DE SERVILLEJAS

CVE-2020-5987 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Servillejas para el ejercicio 2020 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	970,00
4	Transferencias corrientes	300,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	12.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	13.270,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.160,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	50,00
6	Inversiones reales	12.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	13.270,00

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Servillejas, 1 de agosto de 2020.

El presidente,

José Alberto Hoyos Gutiérrez.

[2020/5987](#)

CVE-2020-5987

JUNTA VECINAL DE SETIÉN

CVE-2020-6018 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

La Entidad Local Menor de Setién tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2015 tras haber sido aprobado inicialmente el 23 de junio de 2020, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 138 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		600,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		600,00

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Setién, 12 de agosto de 2020.

El presidente,
Aurelio Conde Rodríguez.

[2020/6018](#)

CVE-2020-6018

JUNTA VECINAL DE SETIÉN

CVE-2020-6019 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

La Entidad Local Menor de Setién tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 23 de junio de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 138 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		600,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		600,00

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Setién, 12 de agosto de 2020.

El presidente,

Aurelio Conde Rodríguez.

[2020/6019](#)

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

JUNTA VECINAL DE SETIÉN

CVE-2020-6020 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Setién tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 23 de junio de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 138 de 2020, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		600,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		600,00

CVE-2020-6020

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Setién, 12 de agosto de 2020.

El presidente,

Aurelio Conde Rodríguez.

2020/6020

JUNTA VECINAL DE SETIÉN

CVE-2020-6027 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

La Entidad Local Menor de Setién tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2018 tras haber sido aprobado inicialmente el 23 de junio de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 138 de 2020, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		600,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		600,00

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Setién, 12 de agosto de 2020.

El presidente,
Aurelio Conde Rodríguez.

2020/6027

CVE-2020-6027

JUNTA VECINAL DE SETIÉN

CVE-2020-6028 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Setién tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 23 de junio de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 138 de 2020, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.550,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		2.650,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		2.650,00

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Setién, 12 de agosto de 2020.

El presidente,
Aurelio Conde Rodríguez.

2020/6028

CVE-2020-6028

JUNTA VECINAL DE SETIÉN

CVE-2020-6029 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Setién tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 23 de junio de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 138 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.550,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		2.650,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		2.650,00

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Setién, 12 de agosto de 2020.

El presidente,
Aurelio Conde Rodríguez.

[2020/6029](#)

CVE-2020-6029

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

JUNTA VECINAL DE SETIÉN

CVE-2020-6030 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 13 de agosto de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Setién, 13 de agosto de 2020.

El presidente,

Aurelio Conde Rodríguez.

2020/6030

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

JUNTA VECINAL DE SETIÉN

CVE-2020-6031 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 13 de agosto de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Setién, 13 de agosto de 2020.

El presidente,

Aurelio Conde Rodríguez.

2020/6031

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

JUNTA VECINAL DE SETIÉN

CVE-2020-6032 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2017 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 13 de agosto de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Setién, 13 de agosto de 2020.

El presidente,

Aurelio Conde Rodríguez.

[2020/6032](#)

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

JUNTA VECINAL DE SETIÉN

CVE-2020-6034 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2018 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 13 de agosto de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Setién, 13 de agosto de 2020.

El presidente,

Aurelio Conde Rodríguez.

[2020/6034](#)

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

JUNTA VECINAL DE SETIÉN

CVE-2020-6035 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 13 de agosto de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Setién, 13 de agosto de 2020.

El presidente,

Aurelio Conde Rodríguez.

2020/6035

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-5999 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 882/2020.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía nº 828/2020 de fecha 12 de agosto de 2020, el padrón de Agua y Basura del 2º trimestre de 2020 del Ayuntamiento de Polanco, así como el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del mismo período, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 4 de septiembre y el 4 de noviembre de 2020.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en barrio La Iglesia R-29, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, presentando el recibo emitido por el Servicio de Aguas recibido en su domicilio. En caso de no recibir el mismo, se personarán en las Dependencias Municipales (despacho de Recaudación) los miércoles de 10:00 a 13:00 horas o en las oficinas de dicho Servicio sitas en la calle Bulevar Demetrio Herrero, nº 1, Entresuelo, Torrelavega, desde las 09:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

MEDIOS DE PAGO: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Polanco, 13 de agosto de 2020.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2020/5999

CVE-2020-5999

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2020-6042 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2020, fueron aprobados los padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, del ejercicio 2020, así como la apertura del periodo voluntario de cobro de los mismos

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 1 de octubre de 2020 al 15 de diciembre de 2020.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los jueves de 11:30 a 14:00 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la oficina de Recaudación de Sarón, sita en la Avda. de Los Rosales, 15, bajo; de 09:00 a 14:00 horas. Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio del 20%, así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del periodo ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Villacarriedo, 14 de agosto de 2020.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2020/6042

CVE-2020-6042

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-6009 *Orden PRE/124/2020, de 13 de agosto, por la que se convoca la X Edición de los Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria.*

Entre las funciones que el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria tiene atribuidas mediante la Ley 5/1986, de 7 de julio, de Creación del Organismo, ocupa un lugar preferente el fomento de las actividades de estudio e investigación sobre la Administración Pública en general, y sobre la función pública en particular.

Con el fin de potenciar esta importante función, el Centro de Estudios convocó por primera vez en el año 2004 un premio de investigación, a lo largo de estos años las sucesivas convocatorias han venido incentivando la investigación y el estudio sobre las diferentes áreas y disciplinas de las Administraciones Públicas, dando lugar a trabajos muy interesantes, de gran calidad y que una vez publicados han suscitado enorme interés.

Podemos confirmar que dicho certamen se ha consolidado, y con la convocatoria del presente año, se aborda la X Edición del mismo.

De conformidad con la Ley de Cantabria 5/2018, de 21 de noviembre de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de los Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria, en su X Edición, en régimen de concurrencia competitiva.

2. El régimen Jurídico de la presente convocatoria será el establecido por Orden PRE/ 53 /2017, de 4 de agosto, según modificación efectuada por la Orden PRE/ 28 /2018 de 18 de mayo, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de los Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria, habiendo sido publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 105, de 30 de mayo de 2018.

3. Las Modalidades de los premios, requisitos de los trabajos y condiciones de concesión de los mismos se rigen por lo establecido en la citada Orden PRE/ 53 /2017, según modificación efectuada por la Orden PRE/28/2018 de 18 de mayo.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Pueden participar en la presente convocatoria:

a) En la modalidad A) todas aquellas personas físicas a título individual, así como equipos de trabajo conformados al efecto, de nacionalidad española o de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) En la modalidad B) pueden participar empleados públicos de cualquier Administración Pública, a título particular o como parte de un equipo.

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

2. En ningún caso podrán ser premiados quienes se hallen en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Presentación de los trabajos.

1. El plazo para la presentación de los trabajos será de tres meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los trabajos se dirigirán al Director del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, con la siguiente documentación:

a) La solicitud de participación debidamente cumplimentada, conforme al modelo normalizado que figura como ANEXO I.

b) Se acompañarán 3 ejemplares de la obra en formato papel, y una más en soporte informático (formato Word). En los trabajos no figurará ningún dato personal, debiendo constar únicamente su título.

c) Junto al trabajo, se presentará un sobre cerrado, rotulado con la modalidad del premio al que se opta y el título del trabajo, dentro del cual figurará cumplimentado el modelo normalizado que figura como ANEXO II, con los siguientes apartados:

1º Los datos personales del autor o autores del trabajo, dirección postal y teléfono.

Quando se trate de grupos de trabajo, deberá indicarse con claridad los citados datos de cada uno de los participantes, y quien es la persona que está al frente de la investigación y consecuentemente es el responsable de la dirección del equipo de trabajo.

2º Declaración responsable sobre los siguientes extremos:

Que el trabajo presentado es original, no es copia ni adaptación de otro, es inédito, no ha sido difundido por ningún medio, incluyendo Internet, y no ha sido galardonado con otros premios.

Que el autor o autores no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Que cede los derechos de edición de su obra, en caso de que resulte premiada para su publicación y venta durante los cinco años siguientes a partir de la notificación de la resolución de concesión de los premios.

Que cede los derechos de uso y explotación de las iniciativas innovadoras durante los cinco años siguientes a partir de la notificación de la resolución de concesión de los premios (modalidad B).

Que reúne los requisitos exigidos para participar en la modalidad B.

Que todos los datos aportados son veraces

3º Autorización para la verificación por parte de la Administración de los datos de identidad, de ser empleado público, (modalidad B), de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; en caso de oposición expresa, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Además, se incluirá en dicho sobre cerrado un breve currículum vitae.

d) No será preceptiva la presentación de documentos que ya se encuentren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. Los trabajos se presentarán en el Registro Auxiliar del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, sito en Finca Rosequillo, s/n, 39690 La Concha de Villaescusa (Cantabria), que expedirá el oportuno justificante expresivo de la fecha y hora de

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

recepción, así como del título de la obra entregada. Igualmente podrán remitirlos por correo certificado a la misma dirección con el epígrafe Premio de Investigación CEARC, modalidad. ..., sin que figure la identidad del autor en el envío postal, acogiéndose a lo establecido en el artículo 24.3 del Reglamento de la Prestación de los Servicios Postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

Artículo 4. Instrucción del procedimiento.

1. Recibidas las solicitudes de participación, la instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Investigación, Estudios y Apoyo del CEARC.

2. La valoración de los trabajos presentados en cada una de las modalidades corresponderá a un Jurado nombrado por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

3. Vista la valoración del Jurado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada que elevará al órgano competente para resolver.

Así mismo, podrá proponer, de forma motivada, que se declare desierta la convocatoria por no existir concurrencia o, si a juicio del Jurado, ninguno de los trabajos reuniera los méritos suficientes para ser galardonado.

4. El órgano instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como premiadas cumplen con todos los requisitos necesarios para ser galardonadas.

Artículo 5. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior dictará la resolución de concesión de los Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria que se notificará a todos los interesados.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4. Así mismo, la concesión de los premios y menciones a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De igual manera, serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se contienen en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 6. Criterios de valoración.

En el proceso de evaluación de las obras presentadas, el Jurado tendrá en cuenta:

a) El interés, y el carácter innovador del contenido y su coincidencia con los temas prioritarios indicados en la convocatoria, que se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

b) La calidad científico-técnica, coherencia y rigor en el análisis y en la formulación de conclusiones, hasta un máximo de 30 puntos.

c) La significación, repercusión e incidencia de los resultados obtenidos en la teoría y /o en la práctica administrativa, hasta un máximo de 30 puntos.

d) La corrección y claridad de la expresión escrita, de la exposición y la presentación del trabajo hasta un máximo de 10 puntos.

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

Artículo 7. Crédito presupuestario.

La financiación de los premios que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 01 01 921 S 781 prevista en la Ley de Cantabria, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020, por un importe máximo de 12 000 euros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen Supletorio

En lo no previsto en esta Orden se aplicará lo establecido en la Orden PRE/53/2017 según modificación efectuada por Orden PRE/28/2018 de 18 de mayo, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la Concesión de los Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Comienzo de efectos

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de agosto de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

ANEXO I

***X PREMIO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA***

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
TÍTULO DEL TRABAJO
MODALIDADES
<input type="checkbox"/> MODALIDAD A
<input type="checkbox"/> MODALIDAD B
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA
<input type="checkbox"/> 3 EJEMPLARES DE LA OBRA EN FORMATO PAPEL
<input type="checkbox"/> 1 EJEMPLAR EN SOPORTE INFORMÁTICO (FORMATO WORD)
<input type="checkbox"/> SOBRE CERRADO CONTENIENDO ANEXO II
LUGAR, FECHA
En....., ade.....de 2020

**SR. DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
REGIONAL DE CANTABRIA**

CVE-2020-6009

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
Centro de Estudios de la Administración Pública
Regional de Cantabria

ANEXO II

X PREMIO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

Datos personales			
Primer apellido.....	Segundo apellido.....	Nombre.....	
D.N.I./Pasaporte.....	Domicilio.....	Provincia.....	
Municipio.....	Código postal.....	Teléfono.....	e-mail.....
Participa individualmente <input type="checkbox"/>		Equipo de trabajo (1) <input type="checkbox"/>	
En caso de ser un equipo de trabajo, indicar quien es la persona que está al frente de la investigación y es responsable del equipo:			
Declaración responsable			
El abajo firmante realiza declaración responsable de:			
<input type="checkbox"/> Que el trabajo presentado es original, no es copia ni adaptación de otro, es inédito, no ha sido difundido por ningún medio, incluyendo Internet, y no ha sido galardonado con otros premios.			
<input type="checkbox"/> Que el autor o autores no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria			
<input type="checkbox"/> Que cede los derechos de edición de su obra, en caso de que resulte premiada, para su publicación y venta durante los cinco años siguientes a partir de la notificación de la resolución de concesión de los premios.			
<input type="checkbox"/> Que cede los derechos de uso y explotación de las iniciativas innovadoras durante los cinco años siguientes a partir de la notificación de la resolución de concesión de los premios (Modalidad B)			
<input type="checkbox"/> Que reúne los requisitos exigidos para participar en la modalidad B. (2)			
<input type="checkbox"/> Que todos los datos declarados son veraces.			
Autorizaciones			
Se autoriza al órgano instructor para comprobar los datos:			
<input type="checkbox"/> de identidad.			
<input type="checkbox"/> de ser empleado público (modalidad B).			
<input type="checkbox"/> de estar al corriente de las obligaciones tributarias.			
<input type="checkbox"/> de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.			
Se manifiesta oposición expresa a la autorización al órgano instructor para comprobar los datos:			
<input type="checkbox"/> de identidad.			
<input type="checkbox"/> de ser empleado público (modalidad B).			
<input type="checkbox"/> de estar al corriente de las obligaciones tributarias.			
<input type="checkbox"/> de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.			
En este caso se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.			
Otra documentación.			
<input type="checkbox"/> Se acompaña curriculum vitae del autor /es.			

En caso de que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) de la presente Orden, el interesado haya aportado anteriormente documentación requerida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no hayan sido modificados, ni hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, relacionar dicha documentación, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados.

CVE-2020-6009

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
Centro de Estudios de la Administración Pública
Regional de Cantabria

(x)

(x)

(x)

- (1) En el supuesto de obras colectivas, habrán de cumplimentarse tantas solicitudes como coautores participen en la elaboración del trabajo.
- (2) En caso de obra colectiva, tales requisitos habrán de concurrir en todos los autores de la misma.

En....., ade.....de 2020

Fdo.:

**SR. DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
REGIONAL DE CANTABRIA**

CVE-2020-6009

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
Centro de Estudios de la Administración Pública
Regional de Cantabria

1) Aviso importante:

Firmando el presente documento, Ud. autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales", que se recoge a continuación.

2) Información básica

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Premios de Investigación y Concursos del CEARC
Responsable del tratamiento	Director del CEARC: C/Peña Herbosa, 29. 39003 Santander
Finalidad	Gestión de convocatorias de Premios de Investigación y concursos organizados por el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC).
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos
Destinatarios	Los datos personales facilitados, en su caso y exclusivamente para operaciones realizadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a: personal del Servicio de Investigación, Estudios y Apoyo del CEARC, miembros del jurado, órganos competentes en materia fiscal y tributaria, empresas editoras, y al público en general una vez fallada la concesión del premio. Notificación y publicación de premiados. Cumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias. Entrega de premios.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Se puede acceder a la información adicional, en la siguiente URL: https://www.cearconline.com

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-6082 *Extracto de la Orden PRE/124/2020, de 13 de agosto, por la que se convoca la X Edición de los Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 520321.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/520321>).

Primero. Beneficiarios.

a) En la modalidad A) todas aquellas personas físicas a título individual así como equipos de trabajo conformados al efecto, de nacionalidad española o de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) En la modalidad B) pueden participar empleados públicos de cualquier Administración Pública, a título particular o como parte de un equipo.

Segundo. Objeto.

Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria, en su X Edición, en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden PRE/53/2017, de 4 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 156, de 14 de agosto de 2017, según modificación efectuada por la Orden PRE/28/2018, de 18 de mayo.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 01.01.921S.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020, por un importe total de 12.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al director del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, y podrán presentarse en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, 13 de agosto de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2020/6082

CVE-2020-6082

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2020-5993 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 18 de noviembre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 228, de 26 de noviembre, por la que se establece la convocatoria para 2020 de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el punto 11.4 de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 18 de noviembre de 2019 (BOC número 228, de 26 de noviembre de 2019) por la que se establece la convocatoria para 2020 de las ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria, el artículo 11.4 de la Orden MED/9/2016, de 24 de febrero (BOC nº 47, de 9 de marzo de 2016) por la que se establecen las Bases Reguladoras a las citadas ayudas y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 70.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la relación de subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 20 julio de 2020.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la financiación de actuaciones que contribuyan a la promoción de productos alimentarios mediante la organización de ferias y mercados agroalimentarios a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria y la asistencia y participación en ferias agroalimentarias nacionales e internacionales. Estas subvenciones se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020: 05.05.413A.461, cuando el beneficiario sean Entidades Locales, 05.05.413A.471, cuando el beneficiario sean Empresas Privadas, y 05.05.413A.481, cuando el beneficiario sean Instituciones sin Ánimo de Lucro.

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

ORGANIZACIÓN DE FERIAS ALIMENTARIAS POR CORPORACIONES LOCALES

RAZÓN SOCIAL	NIF	GASTO SUBVENCIONADO	SUBVENCIÓN (€)
AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE	P3909400-H	ORGANIZACIÓN FERIA	7.000,00
AYUNTAMIENTO DE ARNUERO	P-3900600-B	ORGANIZACIÓN FERIA	6.400,00
AYUNTAMIENTO DE REINOSA	P-3905900-A	ORGANIZACIÓN FERIA	10.000,00
AYUNTAMIENTO DE RUILOBA	P-3906800-B	ORGANIZACIÓN FERIA	5.524,00
AYUNTAMIENTO DE SUANCES	P-3908500-F	ORGANIZACIÓN FERIA	3.960,00
AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO	P-3904200-G	ORGANIZACIÓN FERIA	5.696,18
MANCOMUNIDAD VALLES PASIEGOS	P-3900569-I	ORGANIZACIÓN FERIA	5.420,00
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA	P-3907200-D	ORGANIZACIÓN FERIA	1.934,10
JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO	P-3900198-G	ORGANIZACIÓN FERIA	9.066,69
AYUNTAMIENTO DE REOCÍN	P-3906000-I	ORGANIZACIÓN FERIA	5.620,00
AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO	P-3902600-J	ORGANIZACIÓN FERIA	5.720,00
AYUNTAMIENTO DE AMPUERO	P-3900200-A	ORGANIZACIÓN FERIA	6.304,13
AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO	P-3901500-C	ORGANIZACIÓN FERIA	7.528,26
AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	P-3908700-B	ORGANIZACIÓN FERIA	9.211,56
AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	P-3900800-H	ORGANIZACIÓN FERIA	6.052,00
AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS	P-3904100-I	ORGANIZACIÓN FERIA	5.600,00
AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA	P-3909600-C	ORGANIZACIÓN FERIA	5.568,88
AYUNTAMIENTO DE NOJA	P-3904700-F	ORGANIZACIÓN FERIA	8.322,00
TOTAL			114.927,79

ORGANIZACIÓN DE FERIAS ALIMENTARIAS POR AGRUPACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

RAZÓN SOCIAL	NIF	GASTO SUBVENCIONADO	SUBVENCIÓN (€)
CDB CAZA PESCA PICOS DE EUROPA	G-39025275	ORGANIZACIÓN FERIA	10.000,00
COFRADÍA DEL QUESO DE CANTABRIA	G-39204698	ORGANIZACIÓN FERIA	10.000,00
CONVIVIUM SLOW FOOD DE CANTABRIA	G-39839261	ORGANIZACIÓN FERIA	5.720,00
ASOC. DES. RURAL DOS VALLES	G-39552757	ORGANIZACIÓN FERIA	5.152,50
FED. ASOC. APICULTORES CANTABRIA (FAAC)	G-39494216	ORGANIZACIÓN FERIA	10.000,00
ASOC. PROM. PROD. AGRO. Y ARTES. CANTABRIA	G-39888300	ORGANIZACIÓN FERIA	5.440,00
ASOC. SOC. PESQUERA	G-39580279	ORGANIZACIÓN FERIA	5.910,68
ASENA	G-39032123	ORGANIZACIÓN FERIA	5.400,00
ASOC.PROM. DES. VALLES PASIEGOS	G-39415153	ORGANIZACIÓN FERIA	7.212,00
A.D.I.C.	G-39030952	ORGANIZACIÓN FERIA	3.114,00
A.I.G.A.S.	G-39047709	ORGANIZACIÓN FERIA	5.400,00
ASOC. CRIAD. CABALLOS (ESPACAN)	G-39489232	ORGANIZACIÓN FERIA	6.010,49
ASOC. CULT. SAN PEDRUCO 1644	G-39787841	ORGANIZACIÓN FERIA	7.020,00
ASOCIACION CULTURAL RIOTEJERO	G-39584750	ORGANIZACIÓN FERIA	5.400,00
ASOC. CULT. Y DEP. VIRGEN DE SANTA MARINA	G-39849435	ORGANIZACIÓN FERIA	5.419,09
ASOCIACION ECONOMICA NAVIGATIO	G-39874359	ORGANIZACIÓN FERIA	10.000,00
TOTAL			107.198,72

CVE-2020-5993

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN FERIAS ALIMENTARIAS POR EMPRESAS PRIVADAS

RAZÓN SOCIAL	NIF	GASTO SUBVENCIONADO	SUBVENCIÓN (€)
TU COCINA TRADICIONAL XXI, S.L.	B-39597265	ASISTENCIA A FERIA	2.000,00
BODEGAS SEL D AIZ, S.L.	B-39698261	ASISTENCIA A FERIA	410,41
VALDEPOMME, S.L.	B-39824966	ASISTENCIA A FERIA	1.126,61
CONSERVAS CODESA, S.L.	B-39406525	ASISTENCIA A FERIA	2.000,00
BODEGAS IGARMI, S.L.	B-39613450	ASISTENCIA A FERIA	1.221,00
MILVUS MIGRANS, S.L.U.	B-39798756	ASISTENCIA A FERIA	1.934,15
CONSERVAS ANGELACHU, S.L.	B-39406483	ASISTENCIA A FERIA	1.738,46
HUGO RIVERO CUESTA	***7370**	ASISTENCIA A FERIA	1.810,54
DAVID FERNÁNDEZ GARCÍA	72136499-N	ASISTENCIA A FERIA	1.079,20
MARÍA TERESA CUEVAS GAIPO	***3322**	ASISTENCIA A FERIA	689,91
GABRIEL CANTERA ORTIZ	***5399**	ASISTENCIA A FERIA	2.000,00
ORUJO DE POTES, S.L.	B-39573571	ASISTENCIA A FERIA	2.000,00
MARÍA AZUZENA JIMÉNEZ TALAVERA	***2385**	ASISTENCIA A FERIA	1.502,76
JUDITH CASCALES LAPEÑA	***9794**	ASISTENCIA A FERIA	2.000,00
DESTILERÍA SIDERIT, S.L.	B-39769286	ASISTENCIA A FERIA	2.000,00
SALAZONES Y CONSERVAS BLASAN, S.L.	B-39565775	ASISTENCIA A FERIA	2.000,00
ACEITUNAS Y VIDRIOS BLÁZQUEZ, S.L.	B-39700125	ASISTENCIA A FERIA	2.000,00
REZUMAR, S.A.	A-39002480	ASISTENCIA A FERIA	1.482,50
CONSERVAS CATALINA 2014, S.L.	B-39811831	ASISTENCIA A FERIA	2.000,00
FRANCISCO JAVIER CAMPO CAMPO	***2264**	ASISTENCIA A FERIA	698,80
PUJADO SOLANO, S.A.	A-08919003	ASISTENCIA A FERIA	1.910,00
GANADERÍA LOS TIEMBLOS, S.C.	J-39841143	ASISTENCIA A FERIA	640,76
COMPESCA, S.A.	A-28249993	ASISTENCIA A FERIA	2.000,00
CONSERVAS JUANJO, S.L.	B-39348420	ASISTENCIA A FERIA	2.000,00
JESÚS GÓMEZ SOLÓRZANO	***319**	ASISTENCIA A FERIA	2.000,00
CONSERVERA CASTREÑA, S.A.	A-39061833	ASISTENCIA A FERIA	1.184,69
CONSERVAS EMILIA, S.L.U	B-39361688	ASISTENCIA A FERIA	2.000,00
LOTAMAR, S.L.	B-39020284	ASISTENCIA A FERIA	2.000,00
CONSERVAS Y SALAZONES LINDA PLAYA, S.L.	B-39370986	ASISTENCIA A FERIA	2.000,00
YOLANDA GONZÁLEZ SEVILLA	***5512**	ASISTENCIA A FERIA	352,19

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

RAZÓN SOCIAL	NIF	GASTO SUBVENCIONADO	SUBVENCIÓN (€)
ARTURO SÁEZ ANTOLÍN	***2109**	ASISTENCIA A FERIA	2.000,00
ALBERTO SANTERBAS TOURIÑO	***1459**	ASISTENCIA A FERIA	1.966,21
TOMÁS CABEZA BRAVO	***2116**	ASISTENCIA A FERIA	2.000,00
QUESOS RÍO CORVERA, S.L.	B-39802095	ASISTENCIA A FERIA	962,93
ELABORADOS DEL ASÓN, S.L.	B-39419312	ASISTENCIA A FERIA	2.000,00
LUIS ALBERTO ALLES CAMPO	***2118**	ASISTENCIA A FERIA	2.000,00
LA LOLLA, S.C.	J-39774914	ASISTENCIA A FERIA	2.000,00
GEMA PULGAR GÓMEZ	***5747**	ASISTENCIA A FERIA	2.000,00
DELICATESSEN LA ERMITA, S.L.	B-39493580	ASISTENCIA A FERIA	2.000,00
CONSERVAS EL CAPRICH0, S.L.	B-39281498	ASISTENCIA A FERIA	1.093,60
		TOTAL	65.804,72

Santander, 10 de agosto de 2020.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2020/5993

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-6078 *Orden INN/36/2020, de 14 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa EMPRE-CAN PLUS, promovido por SODERCAN, S.A.*

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial, entre otros, favorecer el desarrollo de nuevas iniciativas emprendedoras, potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D y consolidar la actividad empresarial en Cantabria.

Nos encontramos en la actualidad ante la necesidad de afrontar con las máximas garantías de éxito posible un nuevo contexto socioeconómico de incertidumbre. Su origen reside en la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, pero su perduración en el tiempo y sus consecuencias son inciertas.

En este entorno de inestabilidad, SODERCAN se ha propuesto apoyar al tejido productivo, especialmente a los emprendedores, pequeñas y medianas empresas, y minimizar el daño ocasionado, para que, una vez se supere la crisis sanitaria, se produzca lo antes posible la recuperación económica.

Por lo tanto, dado que la incorporación de nuevas empresas a nuestro tejido empresarial es un pilar básico para el desarrollo y crecimiento de nuestra economía, desde la Consejería Innovación, Industria, Transporte y Comercio, a través de SODERCAN, se propone la presente iniciativa, cuyos destinatarios finales son las empresas y autónomos de reciente creación. Este Programa, además de asistir en la creación de nuevas empresas, también pretende favorecer el crecimiento y consolidación de la actividad de las pequeñas y medianas empresas de Cantabria de reciente creación.

Todo ello con la vocación de ofrecer un servicio integral en las fases de creación y consolidación de una actividad empresarial, a través de un abanico de ayudas y servicios que dé respuesta a las demandas y necesidades de los emprendedores.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa denominado EMPRECAN PLUS, promovido por SODERCAN, S. A.

2. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 2 de esta Orden.

3. Las ayudas contempladas en la presente Orden se circunscriben al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

CVE-2020-6078

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas o autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, sean titulares en Cantabria de una actividad económica y cumplan los demás requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria.

2. Las entidades solicitantes deberán contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda.

3. Quedan expresamente excluidas de las presentes subvenciones las empresas/entes públicos.

4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Tampoco podrán ser beneficiarias las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.

6. Igualmente, no podrán ser personas beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentas de dicha obligación.

7. Por otra parte, las empresas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y desarrollo sostenible y, especialmente, a:

— Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

— Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

— Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable según modelo descargable del Gestor de Ayudas de SODERCAN relativa a estos aspectos, en los términos que se establezcan en la convocatoria.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones referidas en el apartado siguiente que se realicen dentro del plazo de ejecución que establezca la convocatoria correspondiente. Todas las actuaciones deben estar ejecutadas, facturadas, pagadas íntegramente dentro de dicho plazo.

2. Los tipos de actuación subvencionables serán los siguientes:

Línea 1. Formación continua especializada: Ayuda dirigida a estimular actividades relacionadas con la formación continua en áreas de difícil acceso en el marco formativo tradicional.

Línea 2. Gastos de Constitución: Ayuda destinada a facilitar aquellas actuaciones que el emprendedor debe realizar para la constitución de su empresa.

Línea 3. Gastos de Puesta en Marcha: Ayuda destinada a incentivar las primeras acciones que el emprendedor debe realizar para la puesta en marcha de su proyecto empresarial.

Línea 4. Activos Fijos: Ayuda dirigida a incentivar las acciones que el emprendedor debe acometer para la ejecución del plan de inversiones proyectado en la nueva empresa.

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

3. En la convocatoria correspondiente se podrán establecer importes máximos y mínimos para las actuaciones y se describirán los gastos subvencionables por cada línea de actuación.

4. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

5. Queda excluido el IVA entre los conceptos de gasto subvencionables.

6. No se podrán subvencionar actuaciones cuando el proveedor del servicio contratado, cualquiera que sea su forma jurídica, fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquirente, según la normativa vigente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

7. La persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

8. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

9. La persona beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actuaciones subvencionables. Esta subcontratación estará sometida a los límites y obligaciones formales establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Se entiende que la persona beneficiaria subcontrata cuando concierda con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellas actuaciones en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. Los contratistas quedarán obligados solo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a SODERCAN.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible en dicha convocatoria.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud firmada a través del Gestor de ayudas de SODERCAN, siempre que la misma estuviese completa, es decir, que la misma se acompañe de toda la documentación requerida en las presentes bases y su correspondiente convocatoria y que reúna todos los requisitos de las mismas. Para aquellas solicitudes que tuvieran que ser objeto de subsanación, el orden de prelación será el correspondiente a la fecha de subsanación; esta fecha será la de recepción de la información requerida, siempre y cuando sea conforme y reúna los requisitos de las presentes bases y su correspondiente convocatoria.

Artículo 5. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención se determinará aplicando un porcentaje, especificado en la correspondiente convocatoria, sobre los gastos considerados subvencionables.

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

2. La percepción de una ayuda al amparo de estas bases estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Para la misma actuación subvencionada, será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la actuación subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de La Unión Europea (DOUE) L352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000€ para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido; Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, el cual establece un límite máximo de 15.000€ en los últimos tres años, así como el Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura, el cual establece un límite máximo de 30.000€ en los últimos tres años.

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado anterior se exigirá una declaración responsable emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo fin y asimismo referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Además, deberá actualizarse esta declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 6. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será la indicada en la correspondiente convocatoria. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa y línea de actuación.

2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>.

3. La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de ayudas de SODERCAN, dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se les hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada a través del Gestor de ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.

4. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las bases de estas ayudas.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial de SODERCAN. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución correspondiente.

2. El órgano instructor de SODERCAN verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria en estas bases y en la convocatoria correspondiente y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

3. SODERCAN se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el correcto cumplimiento de las condiciones de la presente Orden y de la convocatoria correspondiente.

Artículo 8. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada por el Director General de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.

2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria correspondiente.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las empresas y autónomos solicitantes. El Director General de SODERCAN podrá establecer las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones de menos de tres mil euros se publicarán en la página web de SODERCAN.

6. La empresa beneficiaria de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 9. Justificación y pago de las subvenciones.

1. La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerará realizada mediante la presentación, junto con la solicitud, de las facturas y documentos de pago de los gastos subvencionables y, en su caso, de los demás documentos que se determinen en la convocatoria correspondiente.

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

2. El pago de la subvención se tramitará una vez una vez concedida la subvención y se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la empresa beneficiaria en la solicitud.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la empresa beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Asimismo, la empresa beneficiaria también deberá hallarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN.

4. La empresa beneficiaria podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

5. Cualquier alteración sobre las condiciones inicialmente previstas o cambios en los objetivos del proyecto que no hayan sido debidamente comunicados a SODERCAN podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

6. SODERCAN podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 10. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. Cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la correspondiente convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

CVE-2020-6078

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

2. SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

3. Si SODERCAN estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse. Queda exceptuado de lo anterior cualquier comunicación de datos a terceros que sea imprescindible para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales, en el marco de la colaboración que SODERCAN mantiene con otras entidades del sector público, y en el marco de la gestión de los expedientes reservada legalmente a su consejería de tutela, la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.

4. Por otro lado, SODERCAN como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

5. Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

6. Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

7. SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en lopdsondercan@gruposondercan.es. Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

8. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

9. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN, S. A.) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsondercan@gruposondercan.es.

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17

CVE-2020-6078

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de agosto de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

[2020/6078](#)

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-6079 *Orden INN/37/2020, de 14 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN denominado Abriendo Nuevos Mercados Nacionales e Internacionales.*

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, contribuyendo activamente a la creación de un entorno socio-empresarial que favorezca las inversiones en el tejido industrial y desarrolle la innovación e internacionalización y la mejora competitiva con el fin de conseguir el mayor potencial de creación de empleo.

SODERCAN, a través de las presentes bases reguladoras, pone en marcha un programa de subvenciones que tiene como objetivo apoyar a las empresas de Cantabria a través del desarrollo de acciones de promoción comercial para la prospección de nuevos mercados y el establecimiento de contactos con potenciales clientes, socios, importadores, distribuidores y otras empresas, analizando las posibilidades reales de entrada de sus productos y/o servicios en nuevos mercados nacionales y/o internacionales. Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Las presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la línea de subvenciones promovida por SODERCAN destinada a incentivar el desarrollo de las estrategias de promoción comercial para la apertura de nuevos mercados nacionales e internacionales, contribuyendo a la dinamización de la actividad empresarial de Cantabria a través del apoyo a actuaciones comerciales.

2. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 2 de esta orden.

3. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se circunscriben al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis"; Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, así como al Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas o autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que esté válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud y sea titular en Cantabria de una actividad económica.

CVE-2020-6079

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

2. Las entidades solicitantes deben contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar desde la región las actividades susceptibles de obtener ayuda por medio de la correspondiente convocatoria.

3. Quedan expresamente excluidas de las presentes subvenciones las empresas/entes públicos.

4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014.

5. Tampoco podrán ser beneficiarias las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del citado Reglamento.

6. Igualmente, no podrán ser personas beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentas de dicha obligación.

7. Por otra parte, las empresas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y desarrollo sostenible y, especialmente, a:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable según modelo descargable de Gestor de Ayudas de SODERCAN relativa a estos aspectos, en los términos que se establezcan en la convocatoria.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones referidas en el apartado siguiente que se realicen dentro del plazo de ejecución que establezca la convocatoria correspondiente. Todas las actuaciones deben estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho plazo.

2. Los tipos de actuación subvencionables serán los siguientes:

- LÍNEA 1: Participación en Ferias/Congresos CON EXPOSITOR, tanto dentro como fuera del territorio español (a excepción de ferias celebradas en Cantabria).

- LÍNEA 2: Visitas SIN EXPOSITOR a Ferias, Congresos, Encuentros de Licitadores internacionales, Foros especializados del sector al que pertenece la empresa solicitante, tanto dentro como fuera del territorio español (a excepción de ferias celebradas en Cantabria).

- LÍNEA 3: Organización de EVENTOS PROMOCIONALES/PROMOCIÓN EN PUNTO DE VENTA tanto dentro como fuera del territorio español (a excepción de eventos celebrados en Cantabria).

- LÍNEA 4: Gastos de promoción comercial.

- LÍNEA 5: Viajes comerciales y/o Misiones Comerciales (a otras CCAA y fuera del territorio nacional).

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

- LÍNEA 6: Misiones inversas (procedentes del territorio nacional y/o del extranjero).
 - LÍNEA 7: Certificaciones de calidad, homologaciones y registro de propiedad industrial de productos y servicios que se fabriquen en Cantabria.
 - LÍNEA 8: Asistencia técnica especializada en mercados de destino.
 - LÍNEA 9: Formación especializada.
 - LÍNEA 10: Implantación comercial.
 - LÍNEA 11: Participación en licitaciones nacionales e internacionales convocadas por entidades públicas u organismos multilaterales.
 - LÍNEA 12: Informe de auditor de cuentas ROAC (será actuación subvencionable sólo cuando la empresa presente la justificación a través de informe de auditor de cuentas).
3. En la convocatoria correspondiente se podrán establecer importes máximos y mínimos para las actuaciones subvencionables y se describirán los gastos subvencionables por cada línea de actuación.
4. En ningún caso se considerarán subvencionables los siguientes gastos:
- Gastos de merchandising y de fabricación de prototipos y/o productos.
 - Gastos de manutención y kilometraje.
 - Gastos de contratación de personal interno (salvo en la línea de Implantación).
 - Gastos expresamente excluidos en los gastos de personal de la línea de implantación comercial: horas extraordinarias, retribuciones en especie o beneficios complementarios, bonus, incentivos, o pago de retribución variable, dietas, kilometrajes y pernoctas. Indemnización por despido, importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.
 - Gastos relativos a la celebración de eventos promocionales en Cantabria.
 - Gastos de impresión.
 - Gastos de homologación de productos que no se fabriquen o desarrollen en un centro de trabajo situado en Cantabria.
 - Gastos de requerimientos hechos por terceras personas, o de cualquier procedimiento judicial, civil, o penal que pudieran iniciarse.
 - Gastos de renovación de marcas.
5. Queda excluido el IVA entre los conceptos de gasto subvencionables.
6. No se podrán subvencionar actuaciones cuando el proveedor del servicio contratado, cualquiera que sea su forma jurídica fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, según la normativa vigente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.
7. La persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
8. Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.
9. La persona beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actuaciones subvencionables. Esta subcontratación estará sometida a los límites y obligaciones formales establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Se entiende que la persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. Los contratistas quedarán obligados solo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a SODERCAN.

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible en dicha convocatoria.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud firmada a través del Gestor de ayudas de SODERCAN, siempre que la misma estuviese completa, es decir, que la misma se acompañe de toda la documentación requerida en las presentes bases y su correspondiente convocatoria y que reúna todos los requisitos de las mismas. Para aquellas solicitudes que tuvieran que ser objeto de subsanación, el orden de prelación será el correspondiente a la fecha de subsanación; esta fecha será la de recepción de la información requerida, siempre y cuando sea conforme y reúna los requisitos de las presentes bases y su correspondiente convocatoria.

Artículo 5. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención se determinará aplicando un porcentaje, especificado en la correspondiente convocatoria, sobre los gastos considerados subvencionables.

2. La percepción de una ayuda al amparo de estas bases estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Para la misma actuación subvencionada, será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la actuación subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de La Unión Europea (DOUE) L352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000€ para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido; Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, el cual establece un límite máximo de 15.000€ en los últimos tres años, así como el Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura, el cual establece un límite máximo de 30.000€ en los últimos tres años.

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado anterior se exigirá una declaración responsable emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo fin y asimismo referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Además, deberá actualizarse esta declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

CVE-2020-6079

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

Artículo 6. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será la indicada en la correspondiente convocatoria.

2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>.

3. La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de ayudas de SODERCAN dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada a través del Gestor de ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.

4. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las bases de estas ayudas.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Prospección de Nuevos Mercados e Internacionalización de SODERCAN. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución correspondiente.

2. El órgano instructor de SODERCAN verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria en estas bases y en la convocatoria correspondiente y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

3. SODERCAN se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el correcto cumplimiento de las condiciones de la presente orden y de la convocatoria correspondiente.

Artículo 8. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada por el Director General de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.

2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria correspondiente.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las empresas solicitantes. El Director General de SODERCAN podrá establecer las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

4. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones de menos de tres mil euros se publicarán en la página web de SODERCAN.

6. La empresa beneficiaria de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 9. Justificación y pago de las subvenciones.

1. La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerará realizada mediante la presentación, junto con la solicitud, de las facturas y documentos de pago de los gastos subvencionables y, en su caso, de los demás documentos que se determinen en la convocatoria correspondiente.

En el caso de que la justificación se presente con Informe auditor ROAC deberá adjuntarse el correspondiente Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. El pago de la subvención se tramitará una vez concedida la subvención y se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la empresa beneficiaria en la solicitud.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la empresa beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Asimismo, la empresa beneficiaria también deberá hallarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN.

4. La empresa beneficiaria podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

5. Cualquier alteración sobre las condiciones inicialmente previstas o cambios en los objetivos del proyecto que no hayan sido debidamente comunicados a SODERCAN podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

6. SODERCAN podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

CVE-2020-6079

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

Artículo 10. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. Cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la correspondiente convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras y convocatoria correspondiente, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

2. SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

3. Si SODERCAN estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras y convocatoria correspondiente, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse. Queda exceptuado de lo anterior cualquier comunicación de datos a terceros que sea imprescindible para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales, en el marco de la colaboración que SODERCAN mantiene con otras entidades del sector público, y en el marco de la gestión de los expedientes reservada legalmente a su consejería de tutela, la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.

4. Por otro lado, SODERCAN como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

5. Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

6. Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

CVE-2020-6079

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

7. SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en lopdsodercan@gruposodercan.es. Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

8. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

9. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN, S. A.) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsodercan@gruposodercan.es.

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN regirá lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de agosto de 2020.
El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2020/6079

CVE-2020-6079

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2020-6001 *Extracto de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para la adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula en estudios universitarios, curso 2020/2021.*

BDNS (Identif.): 520106.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/520106>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria todas las familias y/o alumnos que estén empadronados en San Vicente de la Barquera, y matriculados en Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio, Ciclos Formativos de Grado Superior o Universidades en el curso académico actual y que no reciban ningún otro tipo de subvención con el mismo fin.

Segundo.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, con destino a:

- Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros, públicos o privados, del municipio en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

- Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros, públicos o privados, del municipio en Ciclos Formativos de Grado Medio.

- Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros, públicos o privados, de otros municipios en Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior en módulos no ofertados por centros de este.

- Gastos de matrícula en Estudios Universitarios.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras específicas han sido aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 755/2020, de 3 de agosto, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y estando a disposición en la web municipal.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía destinada a financiar las ayudas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior será de 19.000,00 euros, y la cuantía a financiar gastos derivados de la matrícula en estudios universitarios será de 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48000 del presupuesto municipal de gastos de 2020.

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Se establece un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de las solicitudes y documentación preceptiva establecida en las Bases reguladoras.

San Vicente de la Barquera, 3 de agosto de 2020.

El alcalde-presidente,
Dionisio Luguera Santoveña.

2020/6001

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2020-5984 *Información pública de solicitud de concesión de autorización para la construcción de boxes para caballos en barrio Fuentimonte, de Suesa.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de don Gerardo Toca Ruiz, de concesión de autorización para construcción de una boxes para caballos, en la finca ubicada en pueblo de Suesa, barrio Fuentimonte, en suelo clasificado como rústico de protección agrícola-ganadero.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Mar, 12 de agosto de 2020.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

2020/5984

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-6049 *Concesión de licencia de primera ocupación para una edificación de 20 viviendas colectivas, trasteros y garajes en Urbanización Ammonites, 4 y 5, en Soto de la Marina. Expediente 41/1962/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de una edificación de 20 viviendas colectivas, trasteros y garajes, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 14 de agosto de 2020.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: Mipla de Inversiones, S. L.

Dirección de la licencia: Urbanización Ammonites números 4 y 5, en Soto de la Marina.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 14 de agosto de 2020.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2020/6049

CVE-2020-6049

7.4.PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES RUIJAS-EBRO

CVE-2020-6080 *Convocatoria de Asamblea General Ordinaria.*

Don José Miguel Alonso Martínez, como presidente de la Comunidad de Regantes "Ruijas-Ebro", convoca a todos sus miembros a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Reuniones del Centro Cultural de Polientes el lunes 14 de septiembre de 2020, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 16:30 en segunda convocatoria, según el siguiente orden del día:

- 1.- Información general y situación de la campaña de riego 2020.
- 2.- Imputación del gasto del cobro A CUENTA 2020.
- 3.- Ruegos y preguntas.

Polientes, 7 de agosto de 2020.

El presidente,

José Miguel Alonso Martínez.

[2020/6080](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-5994 *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa el borrador de Orden por la que se regulan las quemas controladas y prescritas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Plan Estratégico de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Cantabria -PEPLIF-, aprobado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de junio de 2017, recoge entre las acciones dirigidas a reducir el impacto de los incendios forestales en Cantabria la necesidad de mejorar y agilizar el procedimiento de autorización y ejecución de quemas controladas y prescritas.

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Orden, se llevará a cabo el trámite de CONSULTA PÚBLICA que se publicará en el BOC y en el Portal de Transparencia.

El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

La elaboración de esta norma pretende establecer un marco normativo específico para las distintas tipologías de quemas que se demandan en la Comunidad al objeto de implementar un procedimiento para la autorización y ejecución de quemas controladas y prescritas que sea eficaz, sin menoscabo de la seguridad y que garantice una ejecución acorde con la resiliencia del ecosistema generado.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

La importante demanda de quemas por parte de la sociedad rural requiere implementar un procedimiento público y transparente para la regulación de las quemas controladas y prescritas en Cantabria con la finalidad de generar una mayor seguridad jurídica a los usuarios del fuego en el medio natural.

c) Los objetivos de la norma:

La norma tiene por objeto establecer el procedimiento para la ejecución de quemas solicitadas a instancia de parte cuando estas afecten a suelo rústico de Cantabria.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El análisis realizado en el PEPLIF y la necesidad de garantizar la seguridad jurídica para las diferentes tipologías de quemas que se demandan en la Comunidad precisan de la elaboración de un marco normativo específico. Por tanto, no se consideran viables alternativas no regulatorias.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

RESUELVO

Primero. Someter al trámite de CONSULTA PÚBLICA la futura redacción de un proyecto de Orden por la que se regulen las quemas controladas y prescritas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, a través del correo electrónico buzonincendiosforestales@cantabria.es, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de agosto de 2020.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Lucio Calero.

2020/5994

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-6038 *Orden UIC/26/2020, de 10 de agosto, por la que se convocan los juegos deportivos escolares y se regula el deporte en edad escolar para el curso académico 2020-2021 de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 24.21 del Estatuto de Autonomía para Cantabria establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En ejercicio de la competencia en materia de deporte, el Parlamento de Cantabria aprobó la vigente Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, que proclama como uno de sus principios rectores "la promoción del deporte en edad escolar mediante el fomento de las actividades físico-deportivas de carácter recreativo o competitivo" (artículo 2.2.c). Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1 de la citada Ley "se entiende por deporte escolar todas aquellas actividades físico-deportivas que se desarrollen en horario no lectivo, dirigidas a la población escolarizada hasta los dieciocho años. La participación en estas actividades será en todo caso voluntaria".

La filosofía que inspira el deporte en edad escolar y los juegos deportivos escolares gira en torno a la consideración del deporte en edad escolar como un elemento formativo y educativo esencial y requiere la participación activa de varias entidades y colectivos cántabros, como los centros escolares, los clubes deportivos, las federaciones deportivas y el personal técnico deportivo. Con una participación superior a los doce mil deportistas en la temporada pasada 2019-2020, los juegos deportivos escolares y, en definitiva, el deporte en edad escolar exige cada año una adecuada planificación y regulación de, al menos, los requisitos de los participantes, la edad de los deportistas, las categorías deportivas, las modalidades deportivas participantes y el régimen de inscripciones, entre otros.

En lo que respecta al ámbito competencial, la Ley atribuye a la Consejería competente en materia deportiva la función de organizar y planificar el deporte escolar realizado en horario no lectivo (artículo 5.1 de la referida Ley del Deporte). En el ejercicio de dicha competencia, al igual que en los cursos escolares anteriores, la Consejería competente en materia de deporte, con la finalidad de determinar las reglas básicas comunes de la competición deportiva de la población escolarizada de hasta 18 años, aprueba la Orden por la que se convocan los juegos deportivos escolares y se regula el deporte en edad escolar referido al curso académico que comienza.

El desarrollo de los juegos deportivos escolares durante el curso 2020-2021 quedará en todo caso sometido a lo que en cada momento establezcan las normas y protocolos que se aprueben por las autoridades competentes para la prevención de la infección por COVID-19.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es regular y determinar las reglas aplicables para el curso académico 2020-2021 en la competición deportiva oficial de ámbito autonómico dirigida a la población escolarizada de hasta 18 años, que se denominará Deporte en edad escolar.

CVE-2020-6038

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

Artículo 2.- Participantes.

- 1.- La participación en estas actividades se realiza siempre de forma voluntaria.
- 2.- Pueden participar los jóvenes escolarizados de hasta 18 años, integrados dentro de las estructuras de los centros escolares o de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.
- 3.- Para participar será obligatorio estar en posesión de la licencia deportiva en vigor.
- 4.- Los representantes válidos ante el Comité Organizador, previsto en el apartado sexto de esta Orden, serán, única y exclusivamente, el director del centro y el presidente de la entidad deportiva o persona en quien delegue.
- 5.- Es incompatible participar por un centro de enseñanza y otra entidad o centro distinto o por dos entidades diferentes en la misma modalidad o disciplina deportiva.
- 6.- El cambio de entidad deportiva de los deportistas en edad escolar durante la temporada, se regirá por las normas técnicas y reglamentaciones de las respectivas federaciones y modalidades deportivas.

Artículo 3.- Categorías.

- 1.- Con carácter general quedan establecidas las siguientes categorías, tanto para masculino como para el femenino:
 - Benjamín: Nacidos en los años 2011 y 2012.
 - Alevín: Nacidos en los años 2009 y 2010.
 - Infantil: Nacidos en los años 2007 y 2008.
 - Cadete: Nacidos en los años 2005 y 2006.
 - Juvenil: Nacidos antes de 2005 y hasta los 18 años.
- 2.- En los deportes en que exista variación sobre estas categorías de carácter general, esta se reflejará en las normas técnicas de las respectivas modalidades deportivas previa aceptación del Comité Organizador.

Artículo 4.- Modalidades, disciplinas deportivas y fases.

- 1.- Las modalidades deportivas sin perjuicio de que durante el curso se adhieran nuevas modalidades, son las siguientes:
 - AJEDREZ: Femenino y masculino.
 - ATLETISMO: Femenino y masculino.
 - BADMINTÓN: Femenino y masculino.
 - BALONCESTO: Femenino y masculino.
 - BALONMANO: Femenino y masculino.
 - BEISBOL: Femenino y masculino.
 - BOLOS: Femenino y masculino.
 - BOXEO: Femenino y masculino.
 - CICLISMO: Femenino y masculino.
 - FÚTBOL: Femenino.
 - GIMNASIA: Femenino y masculino.
 - GOLF: Femenino y masculino.
 - HOCKEY HIERBA y SALA: Femenino y masculino.
 - JUDO: Femenino y masculino.
 - KARATE: Femenino y masculino.
 - KICK BOXING: Femenino y masculino.

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

- MONTAÑA Y ESCALADA: Femenino y masculino.
- NATACIÓN, Femenino y masculino.
- ORIENTACIÓN: Femenino y masculino.
- PÁDEL: Femenino y masculino.
- PATINAJE: masculino y femenino.
- PETANCA: Femenino y masculino.
- REMO OLÍMPICO Y BANCO FIJO: Femenino y masculino.
- RUGBY: Femenino y masculino.
- SURF: Femenino y masculino.
- TAEWKONDO: Femenino y masculino.
- TRIATLON. Femenino y masculino.
- TENIS: Femenino y masculino.
- TENIS DE MESA: Femenino y masculino.
- VELA: Femenino y masculino.
- VOLEIBOL: Femenino y masculino.
- VOLEIBOL PLAYA: Femenino y masculino.

2.- El Comité de Deporte en edad escolar queda facultado para, a la vista de las inscripciones realizadas o necesidades existentes y sobre la base de criterios técnicos, incluir o excluir cuantas modalidades deportivas de las oficialmente reconocidas estime oportuno.

3.- Los deportistas afectados por alguna exclusión podrán inscribirse en otra modalidad deportiva.

4.- Con carácter general, la competición constará de una fase regional, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de una fase nacional convocada por selecciones autonómicas por el Consejo Superior de Deportes o las federaciones españolas respectivas.

Artículo 5. - Inscripciones.

1.- Los centros y entidades deportivas que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, formalizarán sus inscripciones a través de la página www.deportedecantabria.es, con una antelación de 7 días naturales a la fecha de inicio de la competición de la modalidad correspondiente y siempre de acuerdo con el calendario que cada federación establezca. Asimismo, todos los deportistas participantes deberán estar inscritos y dados de alta en la base de datos de Deporte Escolar de la Dirección General de Deportes.

2.- Todos los centros y entidades deportivas que participen en el Deporte en edad escolar 2020-2021 deben tener en depósito, para cuando les sea requerida desde la Dirección General de Deporte, la siguiente documentación:

— Fotocopia del DNI, pasaporte individual o tarjeta de residente para las categorías infantil, cadete y juvenil.

— Para las categorías alevín y benjamín, copia del DNI, pasaporte individual o tarjeta de residente o en su defecto la fotocopia del libro de familia.

3.- El número mínimo y máximo de jugadores que podrá inscribir un equipo por modalidad deportiva será el que indique el reglamento federativo.

Artículo 6. - Comité de Deporte en edad escolar.

1.- Se constituye un Comité de Deporte en edad escolar compuesto por el titular de la Dirección General de Deporte, que será el Presidente, el jefe del Servicio de Deporte, la Jefa del Negociado de Actividades y Deporte Escolar, que hará las funciones de Secretaria, y dos representantes de las federaciones deportivas que participan en el Deporte en edad escolar nombrados por el titular de la Dirección General de Deporte.

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

2.- El Comité podrá recabar los asesoramientos que estime oportunos y adoptará las medidas necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Orden.

Artículo 7. - Reclamaciones, recursos y sanciones.

1.- A los efectos de reclamaciones, recursos y sanciones sólo serán competentes los Comités de Competición de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra cuyas resoluciones cabe recurso ante el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 90 de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio.

2.- Los acuerdos y decisiones que se adopten por los mismos serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspender o paralizar las competiciones.

Artículo 8.- Protocolos y normas Covid-19

En todo caso y durante toda la temporada escolar se acatarán y cumplirán todas las normas y protocolos que se establezcan por las autoridades para la prevención de la infección por COVID-19. Sin perjuicio de posteriores normas o modificaciones, a la fecha de la presente Orden se estará a lo dispuesto en el apartado VII (Actividades deportivas) de la Resolución por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad, publicada el Boletín Oficial de Cantabria el 18 de junio de 2020 y modificada por la Resolución de la Consejería de Sanidad de 15 de julio de 2020 (BOC de la misma fecha).

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Cláusula de género

Todas las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta norma deben entenderse referidas también a su correspondiente femenino.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Habilitación de desarrollo

Se faculta al titular de la Dirección General de Deporte para dictar las resoluciones necesarias y adoptar las medidas precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Eficacia de la Orden

La presente Orden entrará en vigor y surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web: <http://www.deportedecantabria.com>, en la Dirección General de Deporte y en las federaciones deportivas participantes.

Santander, 10 de agosto de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2020/6038

CVE-2020-6038

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-5931 *Notificación a titulares de vehículos. Publicación 28 Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b., de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achataamiento de los vehículos, sería de aplicación la Tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTÉ. Nº	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2019/330	PEUGEOT	RCZ	9471HDZ	20210697E
2020/25	CECOTEC	VMP	07027	SIN PROPIETARIO
2020/53	SAAB	9 5 MAN	S4821AK	13755538C
2020/71	VOLKSWAGEN	POLO 1.9	5130CWK	X4143985Y
2020/81	RENAULT	R. ESPACE	S9187AJ	72080618K
2020/84	PIAGGIO	ZYP	C4915BBL	72040605M
2020/85	PEUGEOT	206	6877DZF	X4756980M
2020/108	PEUGEOT	BOXER 270 CS 2.5 D	S7524AL	72180258W
2020/110	DERBI	BLD 125	3598FCY	B39805940
2020/111	AIYUMO	CLASSIC	3342FSL	X7355216T
2020/118	VOLKSWAGEN	PASSAT 1.9 TDI 5V	O3033BY	72044537G
2020/126	CITROEN	XSARA 1.6 SX	S7125AJ	72079288W

Santander, 12 de agosto de 2020.
El inspector jefe del Área de Apoyo,
Gustavo Ramos Sampedro.

2020/5931

CVE-2020-5931

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-5447 *Notificación de sentencia 125/2020 en procedimiento ordinario 1352/2019.*

Doña Lorena Álvarez García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de EMMA MARÍA SALCINES CANTERA, frente a BORJA SALCINES CANTERA, en los que se ha dictado SENTENCIA en fecha 24 de julio de 2020 que en su parte bastante es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000125/2020

En Santander, a 24 de julio de 2020.

Vistos por el ilustrísimo don Fermín Javier Goñi Iriarte, magistrado-juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 de Santander y su Partido, los presentes autos de procedimiento ordinario nº 0001352/2019 seguidos ante este Juzgado, a instancia de EMMA MARÍA SALCINES CANTERA, en su calidad de tutora de M^a CARMEN CANTERA MARTÍN, representada por la procuradora doña JUDITH FERNÁNDEZ GRIJALVO y asistido por la letrada doña SARA MANUELA GARCÍA JIMÉNEZ contra BORJA SALCINES CANTERA en situación procesal de rebeldía.

FALLO

ESTIMANDO LA DEMANDA interpuesta por la procuradora señora FERNÁNDEZ GRIJALVO en nombre y representación de EMMA SALCINES CANTERA, que actúa en su condición de tutora de doña MARÍA CARMEN CANTERA MARTÍN frente a BORJA SALCINES CANTERA, en rebeldía, debo condenar a este a abonar a aquella la suma de 31.637,91 € más los intereses legales desde la interposición judicial y las costas.

Frente a esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN que se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla y el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3861000004135219 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BORJA SALCINES CANTERA, en ignorado paradero, su colocación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de Cantabria, libro el presente.

Santander, 24 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lorena Álvarez García.

2020/5447

CVE-2020-5447